



BANCO CENTRAL EUROPEO

EUROSISTEMA

# ZONA ÚNICA DE PAGOS EN EUROS

NOVIEMBRE 2008

ECB EZB EKT EKP

SEXTO INFORME

ES



BANCO CENTRAL EUROPEO

EUROSISTEMA



## ZONA ÚNICA DE PAGOS EN EUROS SEXTO INFORME

NOVIEMBRE 2008

En el año 2008,  
todas las  
publicaciones del  
BCE reproducirán  
un motivo tomado  
del billete  
de 10 euros.

© Banco Central Europeo, 2008

**Dirección**

Kaiserstrasse 29  
60311 Frankfurt am Main,  
Alemania

**Apartado de correos**

Postfach 16 03 19  
60066 Frankfurt am Main,  
Alemania

**Teléfono**

+49 69 1344 0

**Internet**

<http://www.ecb.europa.eu>

**Fax**

+49 69 1344 6000

*Todos los derechos reservados.  
Se permite la reproducción para fines  
docentes o sin ánimo de lucro, siempre  
que se cite la fuente.*

ISSN 1725-6410 (edición electrónica)



# ÍNDICE

<b>RESUMEN</b>	<b>5</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>11</b>
<b>I TRANSFERENCIAS SEPA, ADEUDOS DIRECTOS SEPA Y FECHA LÍMITE PARA LA MIGRACIÓN</b>	<b>13</b>
1.1 Transferencias SEPA: avances y directrices	13
1.2 Adeudos directos SEPA: avances y directrices	16
1.3 Avances en transferencias y adeudos directos SEPA	19
1.4 Fecha límite para la migración a transferencias y adeudos directos SEPA	20
<b>2 LA SEPA PARA LAS TARJETAS Y LA CREACIÓN DE NUEVAS REDES EUROPEAS DE TARJETAS</b>	<b>23</b>
2.1 La SEPA para las tarjetas: avances y directrices	23
2.2 Estandarización de tarjetas	24
2.3 Cumplimiento de los requisitos de la SEPA por las redes tripartitas de tarjetas	25
2.4 Creación de nuevas redes europeas de tarjetas	26
<b>3 LA SEPA PARA LAS INFRAESTRUCTURAS</b>	<b>29</b>
3.1 La SEPA para las infraestructuras: avances y directrices	29
3.2 Transferencias, adeudos directos y procesamiento de pagos con tarjeta	30
<b>4 EFECTIVO</b>	<b>31</b>
<b>5 LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO DE LA SEPA</b>	<b>33</b>
<b>6 LOS HITOS DE LA SEPA</b>	<b>35</b>
<b>ANEXO I</b>	<b>39</b>





## RESUMEN

El Eurosistema continúa apoyando firmemente la creación de una Zona Única de Pagos en Euros (*Single Euro Payments Area*, SEPA), en la que «los particulares y las empresas puedan efectuar pagos en toda la zona del euro sin utilizar efectivo, desde una sola cuenta situada en cualquier lugar de la zona y mediante un único conjunto de instrumentos de pago con la misma facilidad, eficiencia y seguridad con las que actualmente los realizan en el ámbito nacional.»

La SEPA es necesaria para avanzar hacia un mercado de pagos europeo más integrado, que generará importantes beneficios económicos. Asimismo, la SEPA constituye un paso necesario para completar la introducción del euro como la moneda única de quince países europeos que, con la incorporación de Eslovaquia el 1 de enero de 2009, pasarán a ser dieciséis. En este sentido, el proyecto SEPA no es sólo una iniciativa privada, sino que está estrechamente vinculado al ambicioso proyecto político de lograr la integración, la competitividad y la innovación en Europa. El Consejo Europeo de Pagos (*European Payments Council*, EPC), el organismo autorregulador del sector bancario europeo en materia de servicios de pago, coordina y promueve el proyecto para el diseño y establecimiento de la SEPA.

En su función de impulsor de cambios, el Eurosistema sigue con atención los progresos realizados en relación con la SEPA. Con la implantación de las transferencias SEPA el 28 de enero de 2008, ya se han producido los primeros beneficios de la SEPA para las entidades de crédito y, aún más importante, empiezan a percibirse por los usuarios finales de los servicios de pago. La mayoría de las cámaras de compensación automatizadas (*Automated Clearing Houses*, ACH) que procesan transferencias en euros, cumplen ya los requisitos del esquema de transferencias SEPA. También en enero del 2008 se inició la SEPA para las tarjetas, si bien se precisa realizar un mayor esfuerzo en este ámbito para lograr los objetivos del proyecto de la SEPA como, por ejemplo, la creación de al menos una nueva red europea de tarjetas. Los preparativos relativos al tercer instrumento de pago, el adeudo directo SEPA, han proseguido a lo largo del pasado año

y, como resultado, se han adoptado un conjunto de normas de funcionamiento para el servicio básico y otro para el servicio entre empresas; su introducción está prevista en noviembre del 2009. Además, la adopción en noviembre del 2007 de la Directiva de Servicios de Pago resulta esencial, ya que proporciona una base jurídica sólida en la Unión Europea (UE) para el procesamiento de los instrumentos de pago, y especialmente para los adeudos directos.

Pese a la evolución fundamentalmente positiva que se ha producido desde la publicación del Quinto Informe en julio del 2007, el Eurosistema ha observado que la motivación de los participantes en el mercado por el proyecto ha ido disminuyendo y que el espíritu constructivo existente en la fase de preparación se ha convertido en una actitud algo más pesimista. En consecuencia, el Eurosistema considera que la publicación de un nuevo informe centrado en aquellos aspectos en los que el mercado ha de seguir trabajando contribuirá a superar esta tendencia y a asegurar el éxito de la SEPA. Los destinatarios de este informe no son sólo las entidades de crédito y las futuras entidades de pago sino todos los sectores: empresas, Administraciones Públicas, comerciantes y consumidores. Los objetivos de la SEPA sólo se pueden alcanzar si todos los agentes aúnan sus esfuerzos.

Los mensajes más importantes son los siguientes:

- I **LAS ENTIDADES DE CRÉDITO DEBEN GARANTIZAR UNA COMUNICACIÓN ADECUADA, UNA OFERTA CLARA DE PRODUCTOS Y UNA EXPERIENCIA COHERENTE AL USUARIO FINAL PARA PROMOVER UNA RESPUESTA POSITIVA A LAS TRANSFERENCIAS SEPA POR PARTE DE TODOS LOS CONSUMIDORES Y, EN ESPECIAL, CONTANDO CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ENTRE LOS PRIMEROS USUARIOS.**

El Eurosistema se complace con el éxito de la introducción de las transferencias SEPA el 28 de enero de 2008. Con el fin de impulsar la utilización de las transferencias SEPA, que

actualmente se sitúa en el 1,5% de acuerdo con el indicador de transferencias SEPA de la zona del euro del Eurosistema, es necesario que las entidades de crédito proporcionen más información a todos los consumidores, incluyendo los datos relativos al IBAN y al BIC, y que su oferta de productos sea clara. Asimismo, es preciso que ofrezcan a los clientes unos servicios con las transferencias SEPA comparables a las actuales transferencias nacionales, en lugar de presentar las transferencias SEPA como una solución para pagos transfronterizos únicamente. Las empresas que desarrollan aplicaciones de gestión de recursos o software de pagos también desempeñan un papel en la introducción de la SEPA en las grandes empresas, las Administraciones Públicas y las PYMES. Si los usuarios más importantes, como las grandes empresas o las Administraciones Públicas aún no están utilizando las transferencias SEPA, deberían estar llevando a cabo los preparativos para poder hacerlo el 1 de noviembre de 2009, cuando se introduzca el adeudo directo SEPA. El Eurosistema confía en que el proceso de migración se acelere, especialmente cuando el EPC ponga en práctica mejoras que respondan a las necesidades de los consumidores.

El Eurosistema anima a las Administraciones Públicas a servir de ejemplo estando entre los primeros en adoptar los instrumentos de pago SEPA, dado que ésta constituye un objetivo político muy importante para Europa, así como un medio que facilita de forma significativa los proyectos de administración electrónica.

## **2 DEBERÁN SUPERARSE LOS ÚLTIMOS OBSTÁCULOS PARA LA INTRODUCCIÓN DE LOS ADEUDOS DIRECTOS SEPA EN LA FECHA PREVISTA, INCLUIDA LA CONCLUSIÓN DEL DEBATE SOBRE LA COMISIÓN MULTILATERAL DE INTERCAMBIO. EL EPC DEBE ABRIR EL PROCESO DE ADHESIÓN Y REALIZAR UN SEGUIMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS ADEUDOS DIRECTOS SEPA.**

La introducción de los adeudos directos SEPA-los servicios básicos y entre empresas, así como la opción de la orden de domiciliación

electrónica- está prevista que se produzca el 1 de noviembre de 2009. No obstante, existe aún un elevado grado de incertidumbre que podría impedir la implantación de los adeudos SEPA en esa fecha y la buena aceptación del instrumento. Para poder avanzar, hay que encontrar soluciones urgentes, por ejemplo, definiendo claramente la fecha de introducción, garantizando la validez futura de las órdenes de domiciliación actualmente existentes, respondiendo a las necesidades de los clientes, haciendo un esfuerzo para mejorar la comunicación y concluyendo el debate sobre la comisión multilateral de intercambio.

Para despejar la incertidumbre sobre la posibilidad de aplicar una comisión multilateral de intercambio, el Banco Central Europeo (BCE), tras consultar a la Comisión Europea, ha sugerido una solución que permita avanzar. En los casos en los que ya se aplica por defecto una comisión multilateral de intercambio a los adeudos directos nacionales, se podría también aplicar, en el ámbito nacional de que se trate, a los adeudos SEPA. Cualquier modificación o supresión de las comisiones existentes (por ejemplo, como resultado de una decisión de la autoridad nacional de defensa de la competencia o de la desaparición del esquema de adeudo directo nacional) se deberá, asimismo, hacer extensiva a los adeudos directos SEPA en el ámbito nacional concreto. De este modo se crearán unas condiciones de igualdad entre los instrumentos existentes y los adeudos directos SEPA y se facilitará la migración hacia estos últimos. La Comisión Europea aceptaría que se aplicara una comisión multilateral de intercambio por defecto a los adeudos directos transfronterizos siempre que esté debidamente justificada y tenga carácter temporal; es decir, sólo durante un período de tiempo determinado. Sobre la base de esta orientación, proporcionada por el BCE y por la Comisión Europea, el BCE ha realizado una nueva propuesta relativa a una comisión multilateral de intercambio para el período transitorio. Los principales elementos de esta nueva propuesta son: 1) el importe máximo de la comisión multilateral de intercambio aplicable por defecto a los adeudos directos transfron-

terizos será de 8,8 céntimos, entendido además como «techo»; 2) la Comisión Europea y el EPC deberán comenzar de forma inmediata el debate sobre el modelo económico a largo plazo de los adeudos directos SEPA, destinado a lograr un acuerdo concreto a finales del primer trimestre del 2009; 3) la aplicación de la comisión multilateral de intercambio transitoria se aplicará por un período de tiempo determinado que permita a las entidades de crédito el suficiente margen para adaptarse al modelo económico de los adeudos directos SEPA. Esto favorecería la introducción del adeudo directo SEPA para los pagos transfronterizos en euros, que es el instrumento de pago verdaderamente nuevo en el ámbito europeo y, como tal, resulta esencial para el éxito de la SEPA.

El EPC, los comités nacionales para la migración a la SEPA, las autoridades públicas y los legisladores nacionales deberán centrar su esfuerzo conjunto en despejar cualquier incertidumbre que pudiese existir a este respecto. Cuando se hayan abordado las cuestiones más importantes, se invita al EPC a que inicie el proceso de adhesión y realice un seguimiento de la accesibilidad a los productos de adeudos directos SEPA.

### **3 LA SEPA DEBE PERMITIR EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE PRINCIPIO A FIN Y PROPORCIONAR OTROS PRODUCTOS ADEMÁS DE LOS BÁSICOS.**

Sólo se lograrán todos los beneficios de la SEPA si ésta satisface las necesidades de los consumidores. El tratamiento automatizado de principio a fin es un requisito fundamental de los profesionales. En el ámbito de las empresas, los mensajes deben posibilitar la remisión de datos del envío de principio a fin para facilitar la conciliación automática. El estándar ISO que se está desarrollando en relación con la «remisión estructurada al beneficiario de los datos del originante» deberá ponerse a disposición de los usuarios en los mensajes SEPA, tan pronto como reciba la aprobación como estándar internacional. A nivel técnico, los estándares comunes de mensajes deberán ofrecerse a lo largo de todo el proceso, de un cliente a otro cliente, tanto en el

ámbito de las relaciones entre clientes y entidades como entre entidades y clientes; es decir, en la orden y notificación del pago, y en la cuenta y en el extracto bancario, respectivamente. El Eurosistema invita a todas las entidades de crédito a que ofrezcan los mensajes estandarizados, como mínimo, a sus clientes profesionales, ya que constituiría también la base para que el sector consiguiese crear un marco de servicios de facturación electrónica para toda la SEPA.

Se ha avanzado significativamente en el desarrollo de pagos SEPA a través de Internet, que permiten a los clientes utilizar sus aplicaciones de banca electrónica para generar órdenes de pago *on-line* a favor de comerciantes. El Eurosistema anima al EPC a que finalice la elaboración del marco para pagos electrónicos a finales del 2009. Asimismo, acoge favorablemente el acuerdo de cooperación firmado por el EPC con la GSMA, la asociación de operadores de telefonía móvil, en junio del 2008 para establecer conjuntamente canales de pago con teléfonos móviles en la SEPA.

### **4 LA FIJACIÓN DE UN PLAZO REALISTA, AUNQUE AMBICIOSO, PARA CONCLUIR LA MIGRACIÓN A LAS TRANSFERENCIAS Y ADEUDOS DIRECTOS SEPA CONSTITUYE UN PASO NECESARIO PARA PODER APROVECHAR CUANTO ANTES LAS VENTAJAS DE LA SEPA.**

Para evitar que el proceso de migración a las transferencias y adeudos directos SEPA sea largo y costoso y, en especial, que los beneficios de la SEPA no se materialicen porque sus instrumentos de pago se utilicen sólo en el ámbito transfronterizo, creándose una «mini SEPA», es importante que la migración a las transferencias y adeudos directos SEPA de los principales participantes, como las grandes empresas y las Administraciones Públicas, se produzca tan pronto como sea posible. Naturalmente, la oferta de productos adecuados y la comunicación clara por parte de las entidades de crédito representan el primer paso para convencer a los clientes a migrar a estos instrumentos. El paso siguiente es eliminar la creencia equivocada de parte del mercado de que la migración a la SEPA puede

aplazarse de forma indefinida. Debe aclararse a todos los participantes en el mercado que los instrumentos nacionales de transferencia y adeudo directo de la zona del euro desaparecerán con la fijación de una fecha final realista pero ambiciosa. Por lo tanto, el Eurosistema seguirá realizando un esfuerzo para promover el acuerdo de los participantes respecto de la necesidad de establecer esa fecha final y seguirá trabajando en distintas posibilidades (por ejemplo, regulación o autorregulación) y en la propia fecha límite.

#### **5 SE ANIMA AL MERCADO A QUE ADOpte UN PLANTEAMIENTO MÁS AMBICIOSO DE LA SEPA PARA LAS TARJETAS Y A QUE APOYE LAS INICIATIVAS DEL MERCADO PARA CREAR UNA RED EUROPEA DE TARJETAS.**

La SEPA para las tarjetas comenzó el 1 de enero de 2008, pero las entidades de crédito no la están poniendo en práctica en la misma medida que las transferencias SEPA. El EPC, tras haberlo discutido con la Comisión Europea, ha aclarado varios aspectos fundamentales del marco para las tarjetas de la SEPA. El Eurosistema está convencido de que las precisiones en cuanto al ámbito geográfico de las redes de tarjetas y el derecho de los comerciantes a no aceptar determinadas marcas o a decidir aplicar un recargo a determinadas operaciones con tarjeta han aclarado algunos malentendidos al mercado, cuya posible evolución podía estar desviándose de los objetivos de la SEPA de lograr una competencia más efectiva y una mayor eficiencia.

Pese a ello, dada la importancia de los pagos con tarjeta para los ciudadanos europeos y el potencial que tienen las tarjetas para reducir los costes que el efectivo representa para las entidades de crédito, los comerciantes y la sociedad en su conjunto, el Eurosistema desearía que el mercado se fijase unos objetivos más ambiciosos con respecto a los pagos con tarjeta. El Eurosistema espera que se cree al menos una nueva red europea de tarjetas que satisfaga las necesidades de los titulares de tarjetas, las entidades de crédito, los comerciantes, las autoridades de defensa de la competencia y del Eurosistema. El Eurosistema ha discutido

esta cuestión tanto con las entidades de crédito europeas más importantes como con otras partes interesadas y ha observado un consenso creciente en cuanto a la necesidad y mayor respaldo para que se cree una nueva red europea de tarjetas. Actualmente, existen tres iniciativas para crear dicha red. El Eurosistema acoge favorablemente estos proyectos y los considera una clara señal de que el mercado reconoce la necesidad de su creación.

Además, se insta al EPC a que tenga en cuenta la evolución más reciente de distintas cuestiones como, por ejemplo, estandarización, redes tripartitas de tarjetas o decisiones de las autoridades de defensa de la competencia. El marco para las tarjetas de la SEPA debe, al menos, revisarse y actualizarse. Por otro lado, el EPC debería comenzar a realizar un seguimiento de la aplicación de dicho marco. El Eurosistema anima a las entidades de crédito europeas a afrontar los riesgos que corre la SEPA para las tarjetas, participando más activamente, manteniendo o adquiriendo un mayor control sobre el mercado de las tarjetas y aprovechando las oportunidades que la SEPA para las tarjetas puede brindar.

#### **6 EL SECTOR DE PAGOS EUROPEO DEBERÁ ASEGURAR QUE POSEE EL ADECUADO NIVEL DE INFLUENCIA SOBRE LOS ESTÁNDARES USADOS EN LA SEPA PARA LAS TARJETAS QUE, PREFERIBLEMENTE, DEBERÁN SER ESTÁNDARES ABIERTOS. EL EPC DEBE AVANZAR EN EL PROGRAMA DE ESTANDARIZACIÓN DE TARJETAS DE LA SEPA.**

En relación con la estandarización de las tarjetas en la SEPA, el EPC, en cooperación con todos los sectores, está elaborando un marco que comprende todos los requisitos relativos a los distintos aspectos de los pagos con tarjeta (es decir, tarjetas y terminales, terminales y adquirentes, adquirentes y emisores, y certificación y aprobación del tipo de terminal) que estará ultimado a finales del 2008. Sin embargo, dicho marco se encuentra en un estadio que dista considerablemente de constituir un conjunto de estándares listos para ser aplicados por el mercado. Asimismo, parecen faltar algunos elementos,

como los relativos a la evolución más reciente en el contexto de ISO 20022. Por tanto, debería fijarse finales del 2009 como nuevo plazo máximo. Con el fin de cumplir este plazo, se invita al EPC a hacer uso del trabajo de las iniciativas de estandarización europeas existentes, en las que ya ha estado cooperando.

El Eurosistema recomienda al sector de pagos europeo que, cuando sea posible, utilice estándares abiertos (como los ISO) y que participe activamente en la creación de este tipo de estándares en aquellos ámbitos en los que aún no se disponga de ninguno. También le recomienda que incremente su participación en las iniciativas de estandarización a nivel mundial, a fin de poder ejercer una influencia adecuada en el desarrollo de los estándares. Por último, el Eurosistema invita al sector de pagos europeo como, por ejemplo, al EPC o a un representante de las redes europeas de tarjetas, a hacerse miembro de EMVCo y del Consejo de Estándares de Seguridad de la Industria de Tarjetas de Pago (PCI SSC, en sus siglas en inglés) mientras el sector de pagos europeo siga utilizando estos estándares. El Eurosistema recomienda que el sector de pagos europeo, y en especial el EPC, invite a los interesados (fabricantes de terminales, procesadores, además de comerciantes y titulares de tarjetas) a participar en mayor medida y de forma más estructurada en el programa de estandarización de las tarjetas de la SEPA.

## 7 LA SEGURIDAD CONSTITUYE LA BASE DE LA CONFIANZA EN LOS PAGOS SEPA Y LOS AGENTES DEBEN INTENSIFICAR SUS ESFUERZOS.

La seguridad en los pagos merece una atención especial. El Eurosistema acoge favorablemente que el EPC haya incorporado recientemente a las normas de funcionamiento de los adeudos directos unos principios de seguridad obligatorios para todos los participantes en el esquema. El Eurosistema espera que todas las entidades de crédito apliquen procedimientos de gestión del riesgo ejemplares destinados a contribuir a

que el instrumento de adeudos SEPA, en su conjunto, resulte seguro y atractivo.

El Eurosistema también se complace en ver que el EPC ha instituido un grupo de trabajo dedicado a la seguridad de la información, que definirá un conjunto de buenas prácticas a finales del 2008. Es preciso salvaguardar la confianza en los canales electrónicos de pago, así como su disponibilidad y la posibilidad de ser utilizados. Para que todos los beneficios de la SEPA se materialicen, deben evitarse unas prácticas de seguridad diferentes o una «carrera para minimizar» los gastos en seguridad. Es necesario dotar a los servicios de banca electrónica, a los pagos con tarjeta y a los pagos *on-line* de un elevado nivel de seguridad común. Se invita a las entidades de crédito a que se comprometan a adoptar estándares de seguridad y recomendaciones adecuados y, a la hora de tomar decisiones en materia de seguridad, a tener en cuenta no sólo la perspectiva de las entidades de crédito, sino también la de sus clientes. Dado que la seguridad de la banca y de los pagos electrónicos depende de numerosos actores, debe promoverse la coordinación entre los agentes. Por ejemplo, se requiere intensificar la cooperación con la Comisión Europea para estudiar la armonización del marco jurídico con el fin de luchar contra los delitos informáticos.

## 8 LAS INFRAESTRUCTURAS ESTÁN SIRVIENDO DE EJEMPLO PERO DEBEN ELIMINARSE LAS LIMITACIONES AÚN EXISTENTES PARA LA INTEROPERABILIDAD.

Hasta ahora, los efectos de la SEPA han podido apreciarse de forma más notable en el ámbito de las infraestructuras; es decir, las entidades que ofrecen sistemas interbancarios de transferencias de fondos. El Eurosistema muestra su satisfacción al observar que la mayoría de las ACH que procesaban transferencias en euros cumplen los requisitos del esquema para las transferencias SEPA y han estado procesando dichas transferencias desde la implantación del esquema en enero del 2008, apoyadas por sus plataformas de mensajería. Varias infraestructuras que ofre-

cían operaciones puramente nacionales están transformándose para convertirse en proveedores de servicios paneuropeos en un verdadero mercado interno. El Eurosistema respalda plenamente este planteamiento. Los obstáculos aún existentes para las infraestructuras de la SEPA deben desaparecer: ninguna entidad de crédito o comunidad bancaria debe ser obligada por otra entidad a utilizar una infraestructura concreta (como participante directo o indirecto), o determinados estándares técnicos propios. Además, el Eurosistema anima a todos los participantes (EPC, la Asociación Europea de Cámaras de Compensación Automatizadas y las ACH de la zona del euro) a que continúen trabajando para lograr la plena interoperabilidad de las infraestructuras. Se espera que cuando se les solicite, las infraestructuras creen una conexión con cualquier otra infraestructura.

## **9 LA BUENA GESTIÓN DEL PROYECTO DE LA SEPA REQUIERE LA MODIFICACIÓN DEL MANDATO Y DE LA ORGANIZACIÓN DEL EPC**

El éxito de la SEPA depende en gran medida de la gestión adecuada del proyecto. La buena organización de la gestión de proyectos como el de la SEPA se traduce en incluir distintos participantes, tanto a nivel europeo como nacional, y conjugar sus intereses de forma transparente y mediante mecanismos que garanticen la consecución de los objetivos de la SEPA.

Dado el papel fundamental que desempeña el EPC en el proyecto de la SEPA, su estructura organizativa merece una atención especial. Aunque el EPC ha avanzado considerablemente a la hora de compatibilizar los intereses de los diferentes participantes en los esquemas de la SEPA, existe todavía un margen considerable para mejorar en cuanto a la inclusión de la totalidad de los interesados, desde grandes empresas y Administraciones Públicas, hasta comerciantes y consumidores, sin sugerir que deban ser miembros del Plenario del EPC. El Eurosistema sería especialmente favorable a la participación de las Administraciones Públicas, que como clientes de los servicios de pago son enormemente importantes, y que actuarían en consonancia con

los objetivos políticos del proyecto de la SEPA. También es preciso avanzar en cuanto a la transparencia y consecución de los objetivos de la SEPA. El EPC deberá considerar la introducción de ciertas mejoras en su estructura organizativa como respuesta a las críticas constructivas recibidas de los participantes, de los reguladores y del Eurosistema. Una solución a corto plazo podría ser reforzar la Secretaría del EPC para que pueda brindar al EPC el apoyo necesario en la realización de sus múltiples tareas. A medio y largo plazo se requieren modificaciones sustanciales que mejoren la eficacia, transparencia y rendición de cuentas del EPC.

## **10 CLARIDAD Y CERTIDUMBRE SOBRE LAS TAREAS RELATIVAS A LA SEPA QUE EL EUROSISTEMA ESPERA QUE SE COMPLETEN. HITOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y MIGRACIÓN A LA SEPA**

Con el fin de proporcionar claridad y certidumbre en cuanto a las tareas que espera que se completen, el Eurosistema ha identificado una relación de hitos para la implantación y migración a la SEPA. La relación de hitos de la SEPA permitirá una mejor gestión del proyecto y una evaluación más adecuada de los avances conseguidos en la implantación y migración a la SEPA contribuyendo, al mismo tiempo, a mantener su impulso. El orden cronológico de estos hitos es el siguiente: garantizar que las órdenes de domiciliación existentes conserven su validez, la comisión multilateral de intercambio para los adeudos directos SEPA, la revisión del Reglamento (CE) 2560/2001, el establecimiento de una fecha límite para la migración a las transferencias SEPA, la introducción de los adeudos directos SEPA, la transposición de la Directiva sobre Servicios de Pago, el marco para la facturación electrónica, la fijación de una fecha final para la migración a los adeudos directos SEPA, una decisión sobre nuevas redes europeas de tarjetas y la implantación de estándares SEPA para las tarjetas.



## INTRODUCCIÓN

El Eurosistema sigue apoyando la creación de una Zona Única de Pagos en Euros (SEPA), en la que particulares y empresas puedan efectuar pagos en toda la zona del euro sin utilizar efectivo, desde una sola cuenta situada en cualquier lugar de la zona y mediante un único conjunto de instrumentos de pago con la misma facilidad, eficiencia y seguridad con que actualmente los realizan en el ámbito nacional. La SEPA es necesaria para la transición a un mercado de pagos más integrado, que reportará beneficios económicos importantes. Asimismo, es un paso importante para completar la introducción del euro como la moneda única de quince países europeos, que pronto serán dieciséis tras la adopción del euro en Eslovaquia el 1 de enero de 2009. Por tanto, la SEPA no es sólo una iniciativa privada, sino que está íntimamente relacionada con la ambición política de una Europa más integrada, competitiva e innovadora. La SEPA constituye un objetivo europeo de importancia prioritaria, con un grado de ambición, alcance y complejidad comparable a la puesta en circulación de los billetes y monedas en euros. El establecimiento de la SEPA es un proyecto impulsado por el mercado, y coordinado y promovido por el Consejo Europeo de Pagos (EPC), el organismo autorregulador del sector bancario europeo en materia de servicios de pago. En su función de catalizador del cambio, el Eurosistema sigue con atención los progresos realizados en relación con la SEPA. Hasta la fecha, el Eurosistema ha publicado cinco informes en los que se analiza el estado de los preparativos y se ofrece asesoramiento al mercado; además, en noviembre del 2006, publicó un informe referido específicamente a las redes de tarjetas.

Desde la publicación del Quinto Informe en julio del 2006, se han producido numerosos avances. El éxito de la puesta en funcionamiento de la SEPA en enero del 2008 supuso un hito fundamental. Tras la introducción de las transferencias SEPA, el 28 de enero de 2008, los primeros beneficios de la SEPA se han hecho realidad para las entidades de crédito y, lo que es más importante, han comenzado a llegar a los usuarios finales de los servicios de pago. Planes

de implantación y migración a la SEPA fueron redactados y publicados. La mayoría de las cámaras de compensación automatizadas que procesan transferencias en euros cumplen ya los requisitos de la SEPA.

Por otro lado, en enero del 2008, comenzó también la SEPA para los pagos con tarjeta. Sin embargo, en este contexto, se requiere un mayor esfuerzo a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto: por ejemplo, con la creación de, al menos, una nueva red europea de tarjetas.

En relación con la tercera categoría de instrumentos de pago SEPA, los preparativos relativos a adeudos directos SEPA han continuado a lo largo del año pasado, concretándose en la adopción de normas de funcionamiento para el servicio básico y para el servicio entre empresas con vistas a la implantación de los adeudos directos SEPA el 1 de noviembre de 2009. Con todo, este importante instrumento de la SEPA está aún sujeto a diversas incertidumbres, que han de resolverse urgentemente.

También se han realizado avances en los ámbitos de los pagos electrónicos y de los pagos por teléfono móvil.

Por otra parte, la estructura de gobierno del proyecto de la SEPA en su conjunto y de su principal promotor, el EPC, se ha sometido a debate.

A pesar de la positiva evolución observada desde la publicación del Quinto Informe, el Eurosistema ha observado una menor motivación de los participantes en el mercado respecto al proyecto y que el espíritu constructivo de la fase de preparación se ha ido convirtiendo en una actitud pesimista. Por tanto, el Eurosistema considera adecuado publicar en este momento un nuevo informe en el que se analizan aquellos ámbitos en los que el mercado tiene que seguir avanzando para superar esta falta de entusiasmo y asegurar el éxito de la SEPA. Los destinatarios del informe no son sólo las entidades de crédito y las futuras entidades de pago, sino también todas las partes interesadas como empresas,



Administraciones Públicas, comerciantes y consumidores. Los objetivos de la SEPA sólo podrán alcanzarse si todos los sectores aúnan sus esfuerzos. Además de ofrecer asesoramiento al mercado sobre posibles soluciones para los problemas que persisten, este informe recoge una lista de hitos con el fin de ofrecer criterios de claridad y certeza en relación con las tareas que han de llevarse a cabo para garantizar el éxito de la migración a la SEPA y su aplicación. Se hace un llamamiento a todos los interesados para que adopten dichos criterios y lleven a cabo estas tareas con el objeto de lograr los objetivos de la SEPA.

El informe consta de seis capítulos. El capítulo 1 presenta un estudio del estado de los instrumentos de transferencia y adeudo directo SEPA. El capítulo 2 está dedicado a los pagos con tarjeta SEPA, incluyendo la estandarización y la creación de nuevas redes europeas de tarjetas. Los avances relativos a las infraestructuras para el procesamiento, compensación y liquidación de pagos en la SEPA se tratan en el capítulo 3. En el capítulo 4 se analizan cuestiones relativas al efectivo. El capítulo 5 se refiere a cuestiones relacionadas con la estructura de gobierno y, por último, en el capítulo 6 se contienen los hitos de la SEPA.



# I TRANSFERENCIAS SEPA, ADEUDOS DIRECTOS SEPA Y FECHA LÍMITE PARA LA MIGRACIÓN

## I.1 TRANSFERENCIAS SEPA: AVANCES Y DIRECTRICES

Las transferencias SEPA, que entraron en funcionamiento el 28 de enero de 2008, han comenzado a funcionar sin problemas, y más de 4.000 entidades de crédito se habían adherido al instrumento (es, decir, la Versión 2.3 del documento *SEPA Credit Transfer Scheme Rulebook*). Según el EPC, a final de agosto, 4.350 entidades de crédito, la práctica totalidad de las entidades que ofrecen servicios de pago, se habían adherido y podrán enviar y recibir transferencias SEPA. Por tanto, puede concluirse que la accesibilidad de las entidades de crédito no ha resultado problemática. En la primera fase, surgieron algunos problemas –como el uso de códigos BIC incorrectos y una aplicación imprecisa de las normas del sistema aplicables a las operaciones de devolución de transferencias SEPA– que los participantes en el mercado comunicaron inmediatamente al EPC y se resolvieron.

Los planes nacionales de implantación y migración a la SEPA se redactaron y publicaron en la fase previa a su puesta en funcionamiento. El Eurosistema estableció doce aspectos comunes a incluir en los planes nacionales y realizó un seguimiento periódico de su transposición. Ahora que se ha hecho realidad, el Eurosistema ha decidido seguir llevando a cabo un estrecho seguimiento de la evolución y el progreso de la SEPA. A este fin, ha creado el «indicador de transferencias SEPA de la zona del euro», que se basa en los datos facilitados por las infraestructuras (cámaras de compensación automatizadas) ubicadas en la zona del euro. Por tanto, no mide exactamente todas las transferencias SEPA, por ejemplo, no incluye las transacciones *on-us*, ni las que se compensan con arreglo a acuerdos bilaterales o de corresponsalia. No obstante, constituye un indicador valioso y único del porcentaje de operaciones de transferencia SEPA respecto del volumen total de transferencias efectuadas. El indicador se actualiza mensualmente y se publica en el sitio web del BCE<sup>1</sup>. De acuerdo con este indicador, el uso de las transferencias SEPA (véase el gráfico) se ha incrementado desde su puesta en funciona-

miento el 28 de enero de 2008. En septiembre del 2008, se procesaron 7 millones de transferencias SEPA a través de mecanismos de compensación y liquidación, lo que representa un 1,5% del total de transferencias realizadas.

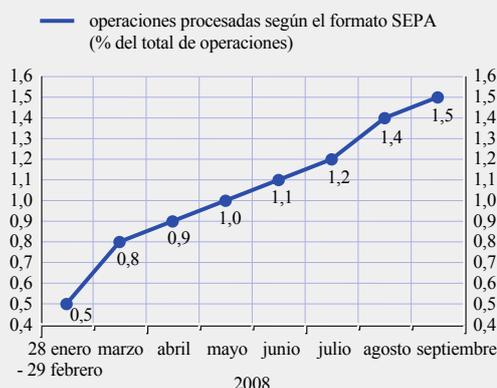
Además de elaborar este indicador, el Eurosistema evalúa la evolución de las transferencias SEPA a escala nacional. Los «indicadores nacionales de transferencias SEPA» ofrecen una visión más completa de la situación de cada país en lo que se refiere a la proporción del uso de los antiguos productos nacionales y de las transferencias SEPA. Dichos indicadores se elaboran dos veces al año a partir de datos recibidos de un mayor número de fuentes. Los indicadores nacionales se publicarán en los sitios web de los BCN de la zona del euro a partir del final del 2008.

La respuesta de los usuarios a las transferencias SEPA está influenciada por el ritmo de los procedimientos de implantación en el ámbito de las entidades, la promoción de los nuevos instrumentos por parte de las entidades y de los preparativos de los usuarios, por ejemplo, de la actualización de sus aplicaciones de gestión

1 Véase <http://www.ecb.europa.eu/paym/sepa/timeline/html/index.en.html>.

### Volumen de transferencias SEPA

(porcentaje)



de recursos o de su software para pagos. En el momento actual, un gran número de entidades de crédito no han finalizado aún los preparativos operativos para el procesamiento a gran escala de las transferencias SEPA, y su procesamiento requiere aún intervención manual. Por otra parte, la comunicación de muchas entidades de crédito ha sido, en general, mínima o se ha dirigido exclusivamente a clientes específicos. El BCE llevó a cabo una encuesta entre grandes empresas en el 2007 y en el 2008 a la que respondieron más de 300 empresas (grandes y pequeñas)<sup>2</sup>. En el 2008, el conocimiento de la SEPA se había incrementado significativamente hasta un 80%, frente al 53% observado en el 2007, pero la principal fuente de información sigue siendo la prensa, en lugar de las entidades de crédito, y los participantes en la encuesta no mostraron una percepción plena del impacto de la SEPA. En consecuencia, las entidades de crédito han de intensificar sus actividades de comunicación, por ejemplo, ofreciendo información sobre los códigos IBAN y BIC, y realizando ofertas claras de estos productos a sus clientes. Los vendedores de aplicaciones de gestión de recursos y de software para pagos también pueden contribuir a acercar la SEPA a las grandes empresas, Administraciones Públicas y pequeñas y medianas empresas. El Eurosistema invita a los vendedores cuyos productos hayan quedado desfasados a actualizarlos de acuerdo con la SEPA y a ofrecerlos a sus clientes. Por otra parte, es posible que los clientes deseen acompañar sus procesos de adaptación a la implantación del adeudo directo SEPA, prevista para noviembre del 2009. En todo caso, los proyectos para cumplir este límite temporal deben estar ya preparados.

En los ocho primeros meses, el empleo de las transferencias SEPA parece haber estado restringido principalmente a las transacciones en euros transfronterizas, cuyo volumen se estima aproximadamente en un 2% de las transferencias realizadas en Europa. Sin embargo, el dato positivo es que la migración a la SEPA ha comenzado. El Eurosistema confía en que este proceso se intensificará, especialmente con la puesta en práctica de nuevas mejoras (véase más abajo), con el

comienzo de los adeudos directos SEPA a partir del 1 de noviembre de 2009, y cuando se alcance un acuerdo entre los distintos sectores respecto a la fijación de una fecha límite para la migración de los sistemas nacionales de transferencias a las transferencias SEPA. El Eurosistema espera que la migración a la transferencia SEPA haya alcanzado una masa crítica a finales del 2010.

De forma paralela a la introducción de las transferencias SEPA, el EPC ha trabajado durante el 2008 en una serie de cambios y mejoras solicitadas por los representantes de los clientes y/o las entidades de crédito. Dichas modificaciones se ha incorporado en la Versión 3.2 del documento SCT Rulebook, que fue aprobada por el EPC en julio del 2008 y está previsto que sustituya a la actual Versión 2.3 el 2 de febrero de 2009<sup>3</sup>. La nueva versión, además de introducir algunos cambios legales y correcciones factuales, tiene por objeto mejorar la calidad del servicio de los productos que ofrecen las entidades de crédito. El Eurosistema acoge con satisfacción estas mejoras, en especial los códigos de «razón (categoría)» asignados por el ordenante para indicar el objeto de la transacción (por ejemplo, pago del salario) y los códigos de «referencia al interviniente» asignados para indicar que el ordenante y/o el beneficiario actúan en nombre de otra persona jurídica. Estas dos modificaciones se introdujeron en respuesta a la solicitud de usuarios corporativos, y otras provienen de la participación de instituciones financieras suizas en el esquema de la transferencia SEPA<sup>4</sup>. El EPC consultó asimismo a los interesados con respecto

2 La encuesta del BCE utiliza el Panel de consulta de las empresas europeas de la Comisión Europea.

3 La Versión 3.2 del *SCT Rulebook* es una actualización de la Versión 3.0 (aprobada en diciembre del 2006) y sustituirá a la actual Versión 2.3 el 2 de febrero de 2009. Aunque se elaboró una Versión 3.1, no fue aprobada. Algunas de las modificaciones del *Rulebook* no serán aplicables hasta el 1 de noviembre de 2009, fecha límite de la aplicación de la Directiva de Servicios de Pago.

4 Actualmente la SEPA integra 31 países, los 27 Estados miembros de la UE, Noruega, Islandia, Liechtenstein y Suiza, además de otros territorios considerados parte de la UE de acuerdo con el artículo 299 del Tratado de Roma (Martinica, Guadalupe, Guayana Francesa, Reunión, Gibraltar, Azores, Madeira, Islas Canarias, Ceuta y Melilla, y las Islas Aland). El EPC ha elaborado una serie de principios generales y criterios para los países y territorios que deseen integrarse en la SEPA.

a la aplicación de las directrices encaminadas a armonizar estándares para los mensajes entre clientes y entidades y a permitir a los clientes originar transferencias (y adeudos directos) SEPA de manera uniforme y aprobó las directrices aplicables a las relaciones entre clientes y entidades para las transferencias SEPA. Asimismo, el EPC ha iniciado recientemente un análisis de los requisitos necesarios para armonizar los estándares de mensajes entre entidades y clientes, es decir, los mensajes para la notificación del pago, la información sobre la cuenta y el extracto bancario. Por último, el EPC atendió la solicitud de las empresas relativa a la remisión de información. El EPC aprobó una guía que permitirá a los primeros migradores aplicar, inmediatamente después de que se apruebe como norma internacional, la norma ISO que está siendo elaborada en relación con una Referencia estructurada sobre el acreedor en la remisión de la información (*Structured creditor reference to the remittance information*).

Con todo, el Eurosistema ha identificado diversos obstáculos para la adopción de la transferencia SEPA. La experiencia de los clientes respecto de estas operaciones no puede aún compararse a la referida a las transferencias nacionales. Por ejemplo, no siempre es posible realizar pagos con una fecha de ejecución predeterminada y/o pagos periódicos, y algunas aplicaciones de banca por Internet requieren abrir una pantalla específica o es necesario seleccionar un país de la SEPA de una lista de todos los países del mundo. Esto muestra que muchas entidades de la zona del euro ofrecen los pagos SEPA como pagos transfronterizos en euros y no como pagos ordinarios nacionales. Por lo que respecta a los códigos IBAN y BIC, se invita a las entidades de crédito a usar dichos códigos de forma consecuente en lugar de los códigos nacionales y se anima a todos los acreedores a incluirlos en sus facturas y en sus borradores para la liquidación de impuestos. El Eurosistema celebra que las entidades de crédito hayan acordado facilitar u ofrecer servicios de conversión a los códigos IBAN y BIC a los clientes (empresas) que deseen actualizar sus bases de datos de números de cuentas. A fin de estimular el empleo de

la transferencia SEPA por parte de los pequeños usuarios, es decir, ciudadanos y pequeñas y medianas empresas, sería beneficioso que las entidades de crédito les requiriesen únicamente el uso del IBAN; la entidad del ordenante añadiría el BIC correcto tomándolo de las bases de datos disponibles en el mercado. Asimismo, el Eurosistema acogería con satisfacción la abolición de las restricciones nacionales al uso de la transferencia SEPA, como el requerimiento de utilizar convenciones de distribución de costes distintas al acordado «SHARE» para determinados pagos. Igualmente, el mercado, junto con las autoridades nacionales competentes, debería resolver lo antes posible la falta de claridad respecto a la información revelante para la Balanza de Pagos mediante las órdenes de pago. En febrero del 2008, el Consejo de Gobierno del BCE ofreció criterios claros a este respecto.

Cabe recordar que los beneficios de utilizar el esquema de pagos SEPA para los grandes usuarios, es decir, empresas y Administraciones Públicas son los siguientes. En primer lugar, habrá un único procedimiento simplificado para todos los pagos europeos, en lugar de procedimientos distintos y, en algunos casos, laboriosos para pagos nacionales y pagos transfronterizos europeos. En segundo lugar, habrá un mayor número de entidades compitiendo por este servicio. Por último, los precios de los instrumentos SEPA reflejarán en mayor medida las economías de escala de su procesamiento. A fin de atraer a estos usuarios profesionales, las entidades de crédito han de ofrecer también un servicio con estándares idénticos para los mensajes de todo el proceso de cliente a cliente, tanto en las relaciones entre cliente y entidad como en las relaciones entre entidad y cliente, es decir, respectivamente, los mensajes para la iniciación y para la notificación del pago, la información sobre la cuenta y el extracto bancario. Asimismo, se invita al EPC a que elabore esquemas técnicos XML para los mensajes. El Eurosistema anima a todas las entidades de crédito a ofrecer como servicio mínimo los estándares SEPA de mensaje, lo que significa que otros mensajes, en formatos propios de la entidad, podrían ser utilizados en las relaciones entre clientes y entidades

y en las relaciones entre entidades y clientes, aunque sólo de manera adicional a los mensajes estandarizados.

El Eurosistema anima a las Administraciones Públicas, de conformidad con las conclusiones del Consejo ECOFIN celebrado el 22 de enero de 2008, a servir de ejemplo adoptando desde un principio los instrumentos de pago SEPA, puesto que este proyecto constituye un objetivo político de primer orden para Europa, y puede aportar una importante contribución a los proyectos de administración electrónica. Los bancos centrales adoptarán tan pronto como sea posible la transferencia SEPA para sus propios pagos, y fomentarán su uso por parte de las Administraciones Públicas a las que prestan servicios de pago.

A medio plazo, será necesario introducir nuevas mejoras a fin de garantizar el éxito duradero de la transferencia SEPA; especialmente en lo que se refiere a los servicios electrónicos, ya que la SEPA no debería limitarse a productos básicos, sino tener capacidad para responder a las necesidades de los usuarios. En el apartado 1.3 se describen algunas de estas mejoras. Asimismo, el Eurosistema confirma su opinión de que, a largo plazo, el sector de pagos necesita elaborar un identificador de cuenta más sencillo que el IBAN.

La seguridad de los pagos merece una atención especial. El Eurosistema se congratula de que el EPC haya creado un grupo de trabajo dedicado exclusivamente a la seguridad de la información y de su decisión de elaborar un código de buenas prácticas antes de final del 2008. Los canales de pago electrónicos ofrecen una eficiencia extraordinaria tanto para entidades como para clientes, por lo que es indispensable salvaguardar la confianza, disponibilidad y usabilidad de los canales electrónicos. Además, la criminalidad cibernética es dinámica e innovadora, y todos los participantes en el mercado, autoridades y clientes han de combatirla conjuntamente. Para obtener los beneficios de la SEPA, es necesario evitar diferir la aplicación de prácticas de seguridad, así como una «carrera» en pos de la

reducción del gasto en seguridad. Es imprescindible contar con un elevado nivel de seguridad común para las operaciones de la SEPA en el ámbito de la banca por Internet, los pagos con tarjeta y los pagos *on-line*. Se invita a las entidades de crédito a adoptar un compromiso de aplicación de criterios y recomendaciones de seguridad apropiados, y a tomar en consideración las perspectivas de las entidades además de las de los clientes a la hora de adoptar decisiones referentes a seguridad. Considerando que la seguridad de la banca por Internet y de los pagos *on-line* depende de muchos factores (por ejemplo entidades de crédito, vendedores de software/hardware, usuarios finales, legisladores y autoridades encargadas del cumplimiento de la legislación), sería conveniente establecer una coordinación entre las partes interesadas. Por ejemplo, es necesario mejorar la cooperación con el legislador comunitario para estudiar formas de armonización del marco jurídico aplicable a la criminalidad cibernética.

## 1.2 ADEUDOS DIRECTOS SEPA: AVANCES Y DIRECTRICES

Durante el pasado año, el EPC ha logrado progresos considerables en la conclusión de los dos instrumentos de adeudo directo previstos. En junio del 2008, el EPC aprobó la Versión 3.1 del documento *SEPA Core Direct Debit Scheme Rulebook* y la Versión 1.1 del documento *SEPA Business-to-Business (B2B) Scheme Rulebook*. Estos dos documentos constituyen actualmente la base de la introducción de los adeudos directos SEPA, prevista para el 1 de noviembre del 2009<sup>5</sup>. Se invita al EPC a confirmar de manera urgente esta fecha de puesta en funcionamiento, a fin de ofrecer claridad a todos los interesados. El EPC está

5 La Versión 3.1 del documento *Core SDD Rulebook* es una actualización de la Versión 2.3 (aprobada en junio del 2007). Aunque se elaboró una Versión 3.0, no fue aprobada. Las modificaciones introducidas son de naturaleza jurídica, correcciones factuales y cambios resultantes de la adopción de un *B2B Rulebook*. La nueva versión también tiene por objeto mejorar la calidad del servicio, principalmente, añadiendo «(motivo) categoría» y «referencia de la contrapartida», que también se cambiaron en el *SCT Rulebook*, así como nuevos y detallados procedimientos excepcionales de gestión y una modificación respecto a la validez de las órdenes de domiciliación, ampliándola desde 18 hasta 36 meses.

también elaborando un sistema de órdenes de domiciliación electrónicas (*e-mandate solution*) que permita a las partes interesadas emitir y procesar la autorización necesaria para realizar operaciones de adeudo directo sin soporte de papel, de forma totalmente electrónica, que utilice los servicios de validación de la entidad del deudor a fin de ofrecer un mayor grado de seguridad. En los meses de junio y julio del 2008 el EPC sometió a consulta el *e-mandates Service Description* a los interesados, y está elaborando el modelo operativo electrónico (*e-Operating Model*) (que podría servir también de base técnica para los pagos electrónicos de la SEPA; véase el apartado 1.3), que se sometió a consulta de las partes interesadas en octubre y noviembre del 2008. El tercer aspecto de los servicios de órdenes de domiciliación electrónicas (*e-mandate services*) será el *Security Concept*. Se prevé que el EPC apruebe la versión final del sistema de órdenes de domiciliación electrónicas en diciembre del 2008 como parte del documento *Core SDD Rulebook*.

La armonización del marco jurídico europeo es una cuestión clave para el adeudo directo SEPA. La Directiva sobre Servicios de Pago<sup>6</sup> (DSP) se adoptó formalmente en noviembre del 2007 y prevé una serie de disposiciones fundamentales para el establecimiento de una base jurídica adecuada en el conjunto de la UE para el procesamiento de instrumentos de pago, como los adeudos directos. Otro objetivo es incrementar la competencia en el mercado de pagos mediante la introducción del concepto de Entidades de Pago, que pueden ofrecer determinados servicios de pago en un marco de supervisión menos riguroso. De acuerdo con la Comisión Europea, los Estados miembros de la UE han avanzado satisfactoriamente en la adaptación de la DSP a la legislación nacional antes de la fecha límite, el 1 de noviembre de 2009. La DSP facilitará los aspectos operativos de la implantación de la SEPA, especialmente de los adeudos directos. Considerando la importancia de la DSP para la implantación de la SEPA, el Eurosistema anima a los Estados miembros a introducir las disposiciones de la Directiva en su legislación nacional de forma consistente y puntual. Asimismo, el proceso de trasposición ofrece una excelente

oportunidad legislativa para garantizar la continuidad de la validez de las órdenes actuales de adeudos directos para el empleo del adeudo directo SEPA, evitándose con ello un proceso costoso y largo de renovación de las órdenes. La continuidad de la validez de las órdenes existentes es un factor crítico para la rapidez de la migración al adeudo directo SEPA. El Eurosistema acoge con satisfacción la creación por parte de la Comisión Europea de un grupo de trabajo dedicado a garantizar la armonización del proceso de trasposición.

Un segundo proceso legislativo comunitario con importantes consecuencias para el adeudo directo SEPA es la modificación del Reglamento 2560/2001 sobre pagos transfronterizos en euros<sup>7</sup>. Existe un amplio consenso en que la adopción del Reglamento constituyó el punto de partida para el inicio de la implantación de la SEPA por parte del sector bancario en el 2002. La Comisión Europea ha adoptado recientemente una propuesta para la adaptación del Reglamento al entorno actual de los servicios de pago, ampliando su ámbito de aplicación para incluir las transacciones de adeudo directo<sup>8</sup>. Esta modificación se traducirá en que los precios de los adeudos directos SEPA no podrán ser superiores a los productos correspondientes de adeudo directo nacionales. La modificación también contempla aumentar el máximo exento de declaración a efectos de balanza de pagos desde 12.500 hasta 50.000 euros antes del 1 de enero de 2010 a más tardar, además de la inclusión de una «cláusula de caducidad» aplicable a la información de balanza de pagos hasta el 1 de enero de 2012 a más tardar, lo que viene a significar que la información basada en los mensajes de pago finalizaría en dicha fecha. La adopción

6 Directiva 2007/64/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, sobre servicios de pago en el mercado interior, por la que se modifican las Directivas 97/7/CE, 2002/65/CE, 2005/60/CE y 2006/48/CE y por la que se deroga la Directiva 97/5/CE.

7 Reglamento (CE) n° 2560/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2001, sobre los pagos transfronterizos en euros.

8 Véase [http://ec.europa.eu/internal\\_market/payments/crossborder/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/internal_market/payments/crossborder/index_en.htm).

de una modificación del Reglamento facilitará en mayor medida la implantación de la SEPA.

Un año antes de la puesta en funcionamiento del adeudo directo SEPA subsisten muchas incertidumbres a este respecto, que representan un obstáculo para su implantación en la fecha prevista y para el éxito de su despegue, siendo la más importante el actual debate acerca de la comisión multilateral de intercambio. Para evitar retrasos en su puesta en funcionamiento, el BCE, tras numerosas consultas con la Comisión Europea, ha sugerido una solución<sup>9</sup>. Durante un período transitorio a partir del 1 de noviembre de 2009, la comisión multilateral de intercambio aplicable por defecto al adeudo directo SEPA en el ámbito nacional podría ser igual a la aplicable a los adeudos directos nacionales, siempre que exista una comisión multilateral de intercambio nacional en esa fecha y durante el período en que su aplicación esté permitida de acuerdo con la legislación nacional de defensa de la competencia. A corto plazo, esto no afectaría a los modelos de negocio de las entidades de crédito, crearía una situación de igualdad de condiciones en el ámbito nacional para el adeudo directo SEPA y los instrumentos nacionales de adeudo directo y, por tanto, facilitaría la migración al adeudo directo SEPA a nivel nacional. De acuerdo con este enfoque, las cuentas de pago son la base para determinar si una transacción se considera nacional o transfronteriza (por ejemplo a partir de los códigos del país en los dos códigos IBAN y BIC). La Comisión Europea aceptaría la idea de una comisión multilateral de intercambio aplicable por defecto a un adeudo directo SEPA transfronterizo, siempre que sea objetivamente justificable y tuviera carácter transitorio, es decir que fuera aplicable únicamente durante un período limitado. A partir de esta iniciativa aportada por el BCE y la Comisión Europea, el BCE ha presentado otra propuesta para una comisión multilateral de intercambio aplicable a los adeudos directos transfronterizos de la SEPA durante un período transitorio. Los elementos principales de esta nueva propuesta son: 1) el nivel de la comisión multilateral de intercambio aplicable por defecto al adeudo directo SEPA transfronterizo se fija en 8,8 cénti-

mos<sup>10</sup>, cantidad que ha de entenderse como límite máximo; asimismo, 2) la Comisión Europea y el EPC iniciarán inmediatamente conversaciones acerca de un modelo para la viabilidad financiera a largo plazo para el adeudo directo SEPA, que idealmente se concretarán en un acuerdo antes del final del primer trimestre del 2009, y 3) la comisión multilateral de intercambio transitoria del adeudo directo SEPA transfronterizo sea aplicable durante un período determinado que permita a las entidades de crédito disponer del tiempo suficiente para adaptarse al modelo económico a largo plazo para este instrumento.

Un posible obstáculo para el posterior despegue del adeudo directo SEPA es la falta de satisfacción de los usuarios finales en países donde el adeudo directo tiene gran importancia con respecto al actual nivel de servicio y seguridad del adeudo directo SEPA. Respecto a esta cuestión, el EPC ha añadido recientemente principios de seguridad a los *SDD Rulebooks*, que son de obligado cumplimiento para todos participantes en el instrumento. El Eurosistema espera que todas las entidades de crédito apliquen procedimientos rigurosos de gestión de riesgos a fin de contribuir a la seguridad y al atractivo del adeudo directo SEPA en su conjunto. En lo que se refiere al nivel del servicio, las entidades deberían ofrecer soluciones individuales, y las comunidades bancarias deberían elaborar servicios adicionales optativos transparentes para aquellos clientes o comunidades acostumbrados a ciertos niveles de servicio nacional aún no contemplados en el adeudo directo SEPA. Además, el EPC, las asociaciones nacionales de banca y las entidades de crédito podrían incrementar el conocimiento del adeudo directo SEPA, mediante comunicaciones a usuarios potenciales que serían los principales beneficiarios como, por ejemplo, grandes, medianas y pequeñas empresas con clientes en diversos países.

9 Véase la nota de prensa del BCE de 4 de septiembre de 2008; [http://www.ecb.europa.eu/press/pr/date/2008/html/pr080904\\_1.en.html](http://www.ecb.europa.eu/press/pr/date/2008/html/pr080904_1.en.html).

10 La mediana calculada sobre la base de los acuerdos interbancarios multilaterales nacionales en vigor.

El EPC, los comités nacionales encargados de la migración, las autoridades públicas y los legisladores nacionales deberían, conjuntamente, centrar su atención en la eliminación de incertidumbres y la superación de obstáculos para la implantación y puesta en funcionamiento del adeudo directo SEPA, por ejemplo, facilitando más claridad respecto a la fecha de inicio, garantizando la continuidad de la validez de las órdenes de domiciliación existentes, concluyendo el debate sobre la comisión multilateral de intercambio, satisfaciendo los requerimientos de los clientes e incrementando los esfuerzos de comunicación. Asimismo, podría ser conveniente que el EPC garantizara un plan y un sistema de pruebas para el adeudo directo SEPA. Con todo, se invita al EPC a iniciar, tan pronto como sea posible, el proceso de adhesión para el inicio del adeudo directo SEPA el 1 de noviembre de 2009, y a hacer un seguimiento de la accesibilidad de su adeudo directo SEPA, a fin de que la migración pueda comenzar en breve.

### 1.3 AVANCES EN TRANSFERENCIAS Y ADEUDOS DIRECTOS SEPA

Los instrumentos de pago SEPA garantizan que el procesamiento de pagos en euros entre dos cuentas dentro de la SEPA sea fluido y sin intervención manual. Comúnmente se le denomina tratamiento automatizado de principio a fin. Los beneficios reales para grandes empresas, Administraciones Públicas, pequeñas y medianas empresas y consumidores se apreciarán cuando todos los pagos en euros sean tratados de «forma automatizada de principio a fin», es decir, que se procesen fluidamente de un cliente a otro sin necesidad de intervención manual. Esto requiere que los instrumentos de pago SEPA permitan a todos los clientes iniciar pagos electrónicamente y recibir confirmación electrónica cuando se hayan liquidado. Como se indica en el apartado 1.1, el Eurosistema anima a las entidades de crédito a ofrecer como servicio mínimo los mensajes estándar en el marco de las relaciones entre clientes y entidades y entidades y clientes. Asimismo, ha de prestarse atención a la estandarización de los intercambios técnicos

de mensajes entre entidades y clientes, esto es, el mecanismo de envío de mensajes, lo que permite, por ejemplo, a los usuarios que operan en varios países usar las mismas aplicaciones técnicas con distintas entidades de crédito.

El Eurosistema alienta la creación de normas operativas y estándares interbancarios nuevos basados en las transferencias y/o los adeudos directos SEPA. En octubre del 2007, como seguimiento a la Iniciativa Europea de Facturación Electrónica (*European E-invoicing Initiative*), la Comisión Europea decidió establecer un grupo de expertos sobre facturación electrónica, cuyo objetivo es desarrollar un marco europeo de facturación electrónica que establezca una estructura conceptual común para apoyar el suministro abierto y compatible de estos servicios en Europa. No por ello quedarán desfasados los servicios actuales en este ámbito, sino que el marco deberá definir los requisitos que permitan su plena compatibilidad con la SEPA. Se publicará un informe provisional antes del final del 2008. El informe final, que tratará, entre otras cuestiones, los requisitos legales y operativos, los modelos de esquema y los estándares, deberá concluirse antes del final del 2009. En base al marco establecido, los proveedores de servicios deberán poder ofrecer servicios de facturación electrónica a sus clientes en el ámbito de la SEPA. El grupo de expertos ha dividido el trabajo en tres líneas paralelas: 1) requisitos legales y estatutarios; 2) requisitos operativos; y 3) soluciones para el esquema apoyadas en estándares. Algunos países europeos emplean ya servicios de facturación electrónica, que suponen una reducción considerable de costes y recursos, dado que se elimina casi todo el papel y el trabajo manual del proceso de pago. Asimismo, se podrían obtener notables reducciones de costes a través de la administración electrónica, incluyendo la contratación electrónica. En cualquier iniciativa de administración electrónica, la facturación electrónica es un elemento esencial y se podría poner en marcha preferentemente junto con la SEPA. En consecuencia, el trabajo efectuado por el grupo de expertos resulta de gran importancia para la SEPA y debería avanzar a pleno ritmo para evitar la aparición de soluciones nacionales fragmentadas.

En diciembre del 2007, el EPC decidió crear un marco que permita a los clientes efectuar pagos SEPA 'on-line' en comercios. La parte técnica del marco de pagos electrónicos (*e-Payments framework*) se está preparando conjuntamente con el modelo operativo electrónico (*e-Operating Model*) para el sistema de órdenes de domiciliación electrónicas de los adeudos directos SEPA. El marco se benefició de una consulta nacional efectuada en el segundo semestre del 2007. La idea principal es que el marco pueda aplicarse a cualquier instrumento de pago SEPA. Sin embargo, la primera etapa es el inicio *on-line* de las transferencias SEPA. Los clientes utilizarán sus propias aplicaciones de banca por Internet para realizar pagos *on-line*. El Eurosistema anima al EPC a terminar el marco de pagos electrónicos antes del final del 2009.

En lo que se refiere a los pagos por teléfono móvil, el EPC decidió solicitar la participación activa del sector de telefonía móvil. En junio del 2008, el EPC firmó un acuerdo de cooperación con GSMA, la asociación de operadores de telefonía móvil GSM, con el objetivo de establecer un marco de cooperación entre entidades de crédito y operadores de telefonía móvil para crear servicios que permitan a los consumidores efectuar pagos SEPA con teléfono móvil. El propósito del primer proyecto es utilizar la tarjeta SIM del teléfono móvil y la tecnología *Near Field Communication* (NFC) para realizar pagos por teléfono móvil. Actualmente, se están efectuando proyectos piloto similares a nivel nacional, si bien el objetivo es que mediante el acuerdo de cooperación se garantice que las aplicaciones funcionen en el ámbito de la SEPA. Estos servicios podrían ampliar la SEPA, puesto que ofrecen alternativas nuevas y eficaces para que los consumidores efectúen pagos SEPA. Por lo tanto, el Eurosistema apoya esta iniciativa y acogerá favorablemente cualquier progreso.

Con el diseño de un servicio de pagos urgentes (*Priority Payments service*), la Asociación Bancaria del Euro (EBA) ha demostrado que también pueden surgir iniciativas para los pagos europeos al margen del EPC. El Eurosistema celebra que los estándares y las normas ope-

rativas del servicio de la EBA no sean para un procesador específico, es decir, que los pagos urgentes se puedan procesar y liquidar a través de EURO1 y TARGET2. La EBA ha solicitado al EPC que considere la transformación de este servicio en un instrumento de la SEPA y su transferencia al Órgano de Gestión de Esquemas (*Scheme Management Entity*) del EPC, que es el órgano apropiado para la gestión de todos los instrumentos SEPA.

#### 1.4 FECHA LÍMITE PARA LA MIGRACIÓN A TRANSFERENCIAS Y ADEUDOS DIRECTOS SEPA

Durante la fase de migración, coexistirán los instrumentos de pago nacionales e instrumentos SEPA. En consecuencia, inicialmente será inevitable la existencia simultánea de mecanismos de procesamiento para instrumentos SEPA y para los instrumentos de transferencias y de adeudos directos actuales. No obstante, para el sector bancario y para sus clientes resultaría caro mantener ambos procesos durante un período más largo, como se recoge en el Quinto Informe del Eurosistema, en el documento del BCE titulado *The economic impact of the Single Euro Payment Area*<sup>11</sup>, y en el estudio de Capgemini encargado por la Comisión Europea titulado *SEPA: potential benefits at stake*<sup>12</sup>. Un número creciente de grandes, pequeñas y medianas empresas comparten este punto de vista y piden que concluya el uso de los instrumentos existentes, por el alto coste en el que incurrirían si se mantuviesen ambos tipos de instrumentos.

Además, si los esquemas de transferencias y de adeudos directos nacionales permanecen en paralelo a los de la SEPA durante un período más largo, existe el riesgo de que éstos últimos se empleen únicamente para las transacciones transfronterizas y que sigan utilizándose los instrumentos existentes para las transacciones nacionales en el contexto de una «mini SEPA». Este

11 *The economic impact of the Single Euro Payments Area*, Occasional Paper nº71, BCE, agosto del 2007. <http://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/scopops/ecboep71.pdf>.

12 Véase [http://ec.europa.eu/internal\\_market/payments/docs/sepa/sepa-capgemini\\_study-final\\_report\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/internal_market/payments/docs/sepa/sepa-capgemini_study-final_report_en.pdf).

uso separado conllevaría una mayor dificultad para alcanzar la cifra de transferencias y de adeudos directos SEPA necesaria para amortizar las inversiones realizadas y beneficiarse de las economías de escala generadas por la SEPA. De esta manera, seguiría existiendo una fragmentación y los usuarios no se beneficiarían de las ventajas competitivas de un mercado único de pagos.

Resulta importante que los principales agentes, como grandes empresas y Administraciones Públicas de la zona del euro, realicen la migración a las transferencias y los adeudos directos SEPA lo antes posible, con el objetivo de evitar un proceso de migración largo y costoso o la creación de una «mini SEPA», en la que no se obtengan todos los beneficios de la SEPA. Obviamente, los primeros pasos que deberán dar las entidades de crédito para convencer a estos clientes de migrar son la oferta de productos atractivos y una comunicación clara. El siguiente es eliminar la impresión errónea de ciertos sectores del mercado de que se puede posponer indefinidamente la migración a la SEPA. Todos los agentes del mercado deben tener claro que los instrumentos nacionales de transferencias y de adeudos directos desaparecerán progresivamente en la zona del euro y para ello debe fijarse un plazo realista, pero ambicioso, para cada uno de estos servicios. El Eurosistema seguirá trabajando para que todas las partes interesadas entiendan que la fijación de una fecha es una medida necesaria. Existen varias maneras, posiblemente compaginables, para fijar la fecha: el IBAN podría tener carácter obligatorio para efectuar pagos; los estándares de los mensajes SEPA podrían hacerse obligatorios para los pagos en euros; podría eliminarse gradualmente la compensación de transferencias y de adeudos directos con estándares propios nacionales que no sean SEPA; o las comunidades bancarias podrían acordar la migración de sus instrumentos de pago nacionales a la SEPA. Se podría argumentar que, puesto que las entidades introdujeron colectivamente los instrumentos de pago, éstos podrían desaparecer progresivamente de la misma manera y ser sustituidos por instrumentos similares, permitiendo que los pagos de los usuarios de la zona del

euro lleguen a todo el ámbito de la SEPA y eliminando las actuales barreras a la competencia paneuropea en los mercados europeos de pequeños pagos. Existen también distintas maneras de aplicar las medidas elegidas: autorregulación del sector bancario, legislación nacional, legislación comunitaria o un reglamento del BCE. El Eurosistema solicitará la contribución de las partes interesadas para las modalidades y el momento de fijación de la fecha, así como para la fijación propiamente dicha.





## 2 LA SEPA PARA LAS TARJETAS Y LA CREACIÓN DE NUEVAS REDES EUROPEAS DE TARJETAS

### 2.1 LA SEPA PARA LAS TARJETAS: AVANCES Y DIRECTRICES

La SEPA para las tarjetas se inició el 1 de enero de 2008, fecha en la que las entidades de crédito comenzaron a distribuir, emitir, adquirir y procesar tarjetas de pago conformes al marco de SEPA para las tarjetas. La migración al EMV, elemento fundamental de la SEPA para las tarjetas, avanza adecuadamente. Algunas redes de tarjetas han adaptado sus normas a los requisitos de la SEPA. Sin embargo, siguen existiendo dudas respecto a si todas las redes de tarjetas han desagrupado y separado efectivamente las actividades de procesamiento y las funciones de gestión de la red. En general, la implantación de la SEPA para las tarjetas ha sido menos perceptible que la de las transferencias SEPA, debido principalmente a que el EPC, en lugar de crear un instrumento SEPA para los pagos con tarjeta, optó en el 2005 por desarrollar el marco SEPA para las tarjetas (*SEPA Cards Framework*, SCF). En el Cuarto Informe sobre la SEPA, el Eurosistema consideró que el marco SEPA para las tarjetas es un documento general que admite múltiples interpretaciones.

Paralelamente, el EPC publicó en junio del 2008 el documento titulado «Preguntas y respuestas aclaratorias de los aspectos fundamentales del marco para las tarjetas de la SEPA» (*Questions & Answers clarifying key aspects of the SEPA Cards Framework*), como resultado de los debates con la Comisión Europea, en los que se precisó que, en la SEPA para las tarjetas, todas las redes de tarjetas deberán revisar sus normas y, si es necesario, modificarlas para que la aceptación, adquisición y emisión no queden restringidas al ámbito nacional. Por otro lado, no existe obligación de que se emitan, adquieran o acepten en toda Europa, ya que esto implica decisiones de naturaleza comercial por parte de las entidades de crédito, los comerciantes y los titulares de tarjetas. Otra aclaración importante es la relativa al reconocimiento del derecho de los comerciantes a no aceptar determinadas marcas o a aplicar un recargo a determinadas operaciones con tarjetas<sup>1</sup>. El Eurosistema lo considera un importante contrapeso frente a ciertas redes y

tipos de tarjetas (por ejemplo, tarjetas comerciales) que, mediante comisiones multilaterales de intercambio o de otro tipo, imponen una pesada carga financiera al comerciante. Corresponde al cliente y al comerciante decidir conjuntamente si se utiliza una tarjeta para una compra específica y en qué condiciones se acepta. Dicho más claramente, el Eurosistema no apoya la aplicación de recargo en todas las operaciones con tarjeta, ya que éstas suelen ser un medio de pago más eficiente para la sociedad que otros instrumentos como, por ejemplo, el efectivo o los cheques. No obstante, las diferencias de costes entre tarjetas deben indicarse de manera transparente y adecuada para que, al elegir el instrumento de pago, el usuario conozca el coste relativo de cada uno de ellos. El Eurosistema tiene el convencimiento de que éstas y otras aclaraciones han corregido algunos malentendidos en el mercado, que posiblemente estaba alejándose de los objetivos de la SEPA de fomentar la competencia y la eficiencia.

Se invita al EPC a formular cuantas aclaraciones sean precisas en relación con el marco para las tarjetas de la SEPA, por ejemplo, acerca del requisito de separar la gestión de la red y el procesamiento. Asimismo, el EPC debe establecer urgentemente mecanismos para controlar la implantación del marco para las tarjetas de la SEPA por entidades de crédito y redes de tarjetas.

1 De conformidad con la Directiva sobre servicios de pago, que en el apartado 3 de su artículo 52 autoriza la aplicación de recargo: «El proveedor de servicios de pago no impedirá que el beneficiario exija al ordenante el pago de una cuota adicional o una reducción por la utilización de un instrumento de pago concreto. No obstante, los Estados miembros podrán prohibir o limitar el derecho al cobro de gastos teniendo en cuenta la necesidad de fomentar la competencia y promover el uso de instrumentos de pago eficientes.» El Considerando (42) aporta información de referencia: «Para promover la transparencia y la competitividad, el proveedor de servicios de pago no debe impedir al beneficiario que exija un canon al ordenante por la utilización de instrumentos específicos de pago. Aunque el beneficiario debe ser libre de cobrar un canon por el uso de determinado instrumento de pago, los Estados miembros pueden decidir prohibir o limitar dicha práctica cuando, a su juicio, ello esté justificado por la fijación de precios abusivos o de precios que puedan tener un efecto negativo en el uso de un determinado instrumento de pago, habida cuenta de la necesidad de fomentar la competencia y el uso de instrumentos eficientes de pago.»

Para apoyar al sector bancario europeo en la creación de la SEPA para las tarjetas, el Eurosistema medita elaborar criterios, junto con los correspondientes términos de referencia, para calificar conformes a SEPA a las redes de tarjetas. Al igual que en el caso de las transferencias SEPA, el Eurosistema supervisa el despegue de la SEPA para las tarjetas. Se recopilará información procedente de redes de tarjetas, entidades de crédito (a través del EPC), procesadores de operaciones de tarjetas en la vertiente de la adquisición y, posiblemente, de entidades de crédito adquirentes a fin de elaborar «indicadores SEPA para las tarjetas.» El Eurosistema ha examinado, como anunció en el Quinto Informe, la idea de un marco de control de las comisiones aplicables a tarjetas, como respuesta a las señales que apuntan a que la SEPA para las tarjetas dará lugar a un aumento de las comisiones para consumidores y comerciantes en algunos países. Aunque no ha podido establecerse dicho marco, el Eurosistema seguirá atentamente la situación del mercado.

## 2.2 ESTANDARIZACIÓN DE TARJETAS

En cuanto a la estandarización de tarjetas, el EPC, en colaboración con muchos de los interesados, está ultimando un marco general de requisitos para pagos con tarjeta (*EPC SEPA Cards Standardisation Volume document*) que deberá estar listo antes del final del 2008. Dicho marco comprende todos los ámbitos de los pagos con tarjeta: tarjeta-terminal, terminal-entidad adquirente, entidad adquirente-entidad emisora, y certificación y aprobación del tipo de terminal. El EPC ha influido en las iniciativas europeas de estandarización y ha logrado armonizarlas.

Sin embargo, en parte debido a la complejidad de los asuntos objeto de análisis, el marco en su estado actual dista mucho de constituir un conjunto de estándares listo para su aplicación por el mercado, ya que no contiene las especificaciones operativas y técnicas previstas inicialmente. En este sentido, es más probable que el EPC, en lugar de establecer estándares, apruebe como estándares SEPA para las tarjetas los pre-

sentados por las iniciativas de estandarización. El nuevo plazo para esta fase debería ser el final del 2009 como muy tarde, puesto que dichas iniciativas de estandarización avanzan satisfactoriamente. En cualquier caso, el EPC ha de garantizar un seguimiento adecuado, en términos de comunicación y promoción, de la aplicación de los estándares SEPA para tarjetas.

Respecto al contenido de los estándares, en el contexto de ISO 20022, en el 2008 comenzaron a desarrollarse estándares de mensajes para la autorización, compensación y liquidación de operaciones con tarjeta. Paralelamente, el Grupo de Berlín, compuesto por distintos participantes en el mercado de las tarjetas, ha trabajado en un conjunto de normas de compensación de operaciones con tarjeta inspiradas en ISO 20022. Hasta ahora, el EPC no parece haber reconocido el potencial de ISO 20022 para convertirse en el estándar del sector para mensajes de tarjetas. Al ser un estándar abierto, ofrecería al sector bancario europeo independencia frente a los propietarios de estándares y facilitaría la implementación de dichos estándares. Por tanto, se invita al EPC a valorar los últimos desarrollos de ISO 20022 y a integrarlos en su programa de estandarización de tarjetas.

Es posible que algunos de los estándares que el EPC está seleccionando no satisfagan plenamente las demandas de los interesados europeos. El Eurosistema recomienda al EPC concertar una participación más activa y estructurada de los interesados (por ejemplo, fabricantes de terminales, procesadores y también comerciantes y titulares de tarjetas) en el programa de estandarización de tarjetas en SEPA. La dependencia de las actividades de estandarización mundial lideradas por redes internacionales de tarjetas, sin adecuada representación europea, conduce a resultados no del todo satisfactorios para los interesados europeos. Han de tenerse en cuenta todos los efectos de la estandarización, ya que ésta podría tener efectos negativos indirectos además de los evidentes efectos positivos directos. Un ejemplo es la orden de las redes internacionales de tarjetas de invertir en medidas de segu-

ridad de datos y terminales orientadas a procesar datos procedentes de la banda magnética de las tarjetas, lo cual dejará de ser relevante para las tarjetas emitidas en la SEPA, ya que el chip EMV y el PIN son la tecnología elegida para comprobar la autenticidad de las tarjetas y verificar la identidad de su titular. Los interesados europeos (redes, procesadores, entidades de crédito y comerciantes) tendrán que invertir en la migración a las tarjetas y los terminales EMV, además de en terminales que ofrezcan protección para el procesamiento de tarjetas que no cumplen el estándar EMV, ya que otras comunidades no europeas no están invirtiendo en la tecnología EMV, que es más segura. El Eurosistema recomienda al sector de pagos europeo utilizar estándares abiertos (como los ISO) si están disponibles o, en caso contrario, trabajar activamente en la creación de dichos estándares.

En relación con la certificación de la evaluación de seguridad de tarjetas y terminales, el Eurosistema observa que en Europa se aplican actualmente diversos marcos de certificación. Un marco de certificación se compone de los requisitos de seguridad para tarjetas y terminales establecidos por las redes de tarjetas, la evaluación de nuevas tarjetas y terminales por laboratorios de pruebas, la certificación de los resultados de las pruebas por una autoridad de certificación y la aprobación del tipo de las nuevas tarjetas y terminales por las redes de tarjetas. Para lograr un marco armonizado han de cumplirse tres condiciones: es necesario generar confianza en dicho marco; se precisa un nivel de seguridad adecuado y equivalente para las tarjetas y terminales que se utilizan en la SEPA; y los fabricantes de tarjetas y terminales han de poder obtener certificados para el conjunto de la SEPA de una de las autoridades de certificación (según el concepto de «ventanilla única»). El Eurosistema subraya la necesidad de un marco de certificación europeo fiable y continuará estudiando el camino hacia, por ejemplo, el reconocimiento mutuo de las autoridades de certificación. Se invita al EPC a reconocer a aquellas autoridades de certificación que cumplen los requisitos del marco SEPA para las tarjetas.

El Eurosistema recomienda al sector de pagos europeo participar activamente en las iniciativas de estandarización mundial pertinentes para influir adecuadamente en el desarrollo de los estándares. El EPC podría contribuir a esta cuestión definiendo las posturas comunes de las entidades de crédito europeas en relación con dichas iniciativas de estandarización. Para ello podría aprovechar su relación con el comité ISO pertinente, así como su presencia en los comités consultivos de EMVCo y PCI SSC. Finalmente, el Eurosistema invita al EPC o a un representante de las redes europeas de tarjetas a hacerse miembros de EMVCo y PCI SSC mientras sigan utilizándose sus estándares en el sector de pagos europeo.

### 2.3 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA SEPA POR LAS REDES TRIPARTITAS DE TARJETAS

En su Quinto Informe (julio del 2007), el Eurosistema declaró que continuaría examinando el cumplimiento de los requisitos de la SEPA por las redes tripartitas de tarjetas. Los resultados se presentan en este apartado. En primer lugar, el Eurosistema considera que todos los participantes en el mercado de tarjetas deben adaptarse a la SEPA, de conformidad con los requisitos y plazos establecidos en el marco SEPA para las tarjetas del EPC y en el documento titulado *The Eurosystem's view on a SEPA for cards* («La opinión del Eurosistema sobre una SEPA para las tarjetas», noviembre del 2006). Desde la perspectiva de los titulares de tarjetas, las diferencias entre redes tripartitas o cuatripartitas apenas son perceptibles. Las redes tripartitas compiten con las cuatripartitas ofreciendo tipos de servicios similares. Por tanto, el objetivo general de las redes tripartitas debe ser cumplir los requisitos de la SEPA en la mayor medida posible.

Sin embargo, en opinión del Eurosistema, debería eximirse a las redes tripartitas «puras», es decir, aquellas que realizan la emisión y adquisición en el seno de la propia entidad, de las obligaciones establecidas en el marco SEPA para las tarjetas relativas al libre acceso a la red,

a la separación entre red y procesamiento y a la emisión y adquisición transfronterizas, ya que no serían compatibles con su modelo de negocio específico o estructura organizativa. El resto de obligaciones contenidas en el marco SEPA para las tarjetas, por ejemplo, las concernientes a los estándares técnicos para tarjetas y terminales, deben aplicarse.

Las redes tripartitas con licenciarios requieren un enfoque específico, dados sus modelos de negocio concretos y sus cuotas de mercado relativamente pequeñas. Tras el diálogo con los participantes en el mercado, se ha acordado la posibilidad de exenciones parciales del cumplimiento de los requisitos de la SEPA, al menos temporalmente. Tales exenciones se refieren al libre acceso a la red, la separación entre red y procesamiento y la concesión de licencias en el conjunto de la SEPA. Las obligaciones de libre acceso a la red y de separación entre red y procesamiento para autorización, compensación y liquidación contempladas en el marco para las tarjetas de la SEPA tienen por objeto eliminar obstáculos a la competencia para servicios en sectores de red con servicios esenciales (es decir, que ofrecen servicios de tarjetas competitivos a través de una infraestructura de procesamiento neutral). Dichas obligaciones son menos apropiadas para redes tripartitas con licenciarios, siempre que las relaciones contractuales de éstos se limiten a la red de tarjetas<sup>2</sup>. No obstante, debe permitirse a un licenciario trabajar con el procesador emisor o adquirente de su elección, ya que esto fomenta la eficiencia y competitividad del mercado de procesamiento de tarjetas. La red sólo debe poder restringir la autorización, compensación y liquidación a la propia red. Asimismo, las redes han de ser transparentes en relación con su modelo de negocio y sus criterios de concesión de licencias (es decir, el procedimiento de solicitud de licencia y los criterios de selección), sin que esto limite su discrecionalidad para emitir licencias. En cuanto a la concesión de licencias para el conjunto de la SEPA, algunas redes tripartitas han concedido a sus licenciarios el derecho a operar en un solo país, si bien de forma exclusiva. Dichas redes deben trabajar para permitir a sus licenciarios

la emisión y adquisición transfronteriza activa, lo que podría lograrse de forma escalonada autorizando en primer lugar la emisión y adquisición transfronteriza pasiva. No obstante, en un plazo de cinco años, es decir, antes de que finalice el 2013 como muy tarde, deberá permitirse a los licenciarios operar de forma activa en el conjunto de la SEPA.

Por último, pueden permitirse excepciones en el caso de redes tripartitas que operan en el ámbito nacional o regional con una pequeña cuota del mercado de tarjetas (inferior al 5% del total de operaciones con tarjeta en su mercado respectivo) si el banco central nacional pertinente lo considera necesario.

El Eurosistema supervisará atentamente la evolución de las redes tripartitas y los posibles efectos de estas excepciones sobre otros participantes en el mercado de la SEPA para las tarjetas. Si fuera necesario, podrían revisarse dichas excepciones o condiciones excepcionales.

#### 2.4 CREACIÓN DE NUEVAS REDES EUROPEAS DE TARJETAS

A la luz de la evolución de la SEPA para las tarjetas, el Eurosistema ha seguido trabajando en sus planteamientos relativos al establecimiento de nuevas redes europeas de tarjetas. Dichos planteamientos se expusieron en el Quinto Informe (julio del 2007) y en el documento titulado *The Eurosystem's view on a SEPA for cards* («La opinión del Eurosistema sobre una SEPA para las tarjetas», noviembre del 2006). El Eurosistema desearía que el mercado fuera más ambicioso en lo concerniente a los pagos con tarjeta. Las tarjetas se están convirtiendo en el instrumento de pago más importante (sólo el efectivo se utiliza con mayor frecuencia) en la zona del euro, y muchos europeos pagan con ellas diariamente. Se trata de un instrumento de

2 Las relaciones contractuales de los licenciarios se limitarán a la red de tarjetas, es decir, los acuerdos se celebrarán bilateralmente, no existirán vínculos o compromisos entre licenciarios y no se permitirá a los licenciarios acordar comisiones o normas de admisión con otros licenciarios o colectivamente o participar en la gestión o el gobierno de la red.

pago seguro, eficiente y fiable. El potencial de crecimiento de las tarjetas sigue siendo enorme en muchos países. Asimismo, las tarjetas ofrecen a entidades de crédito, comerciantes y a la sociedad en su conjunto una oportunidad excelente de reducir el uso de efectivo, que suele considerarse demasiado costoso para las entidades de crédito.

La SEPA de las tarjetas ofrecerá más alternativas y aumentará la eficiencia mediante la eliminación gradual de las barreras legales, técnicas e impuestas por la red y el fomento de la competencia en el ámbito de las redes, la emisión, la adquisición, la aceptación y el procesamiento. El Eurosistema constata, sin embargo, que el mercado sigue estando muy fragmentado por fronteras nacionales y que las operaciones transfronterizas se realizan casi exclusivamente utilizando dos redes internacionales de tarjetas. Paralelamente, existe el riesgo de que desaparezcan las redes nacionales de tarjetas debido a que, obviamente, las entidades de crédito están replanteándose su participación. La competencia podría verse reducida a un duopolio de redes internacionales con modelos de negocio similares, que ya no satisfacen plenamente las exigencias de comerciantes, entidades de crédito y autoridades de defensa de la competencia.

Estas circunstancias exigen una iniciativa europea. El Eurosistema espera que en los próximos años se cree al menos una nueva red europea de tarjetas que responda a las demandas del Eurosistema y de titulares de tarjetas, entidades de crédito, comerciantes y autoridades de defensa de la competencia. El Eurosistema viene debatiendo esta cuestión con importantes entidades de crédito europeas y otros interesados desde abril del 2008 y ha observado una mayor comprensión y apoyo. Actualmente existen varias iniciativas de mercado en esta dirección, que en opinión del Eurosistema reflejan claramente el reconocimiento por el mercado de la necesidad de dicha red. El Eurosistema conoce la existencia de la Alianza Europea de Esquemas de Pago (*Euro Alliance of Payment Schemes*, EAPS) y de las iniciativas Monnet y PayFair y ha mantenido contactos con sus representantes.

La EAPS interconecta seis redes de tarjetas de Alemania, Italia, España, Portugal, Reino Unido y EUFISERV, de forma que las tarjetas de los emisores participantes serán aceptadas por los terminales de los adquirentes participantes. La iniciativa Monnet, impulsada –por el momento– por entidades de crédito alemanas y francesas, estudia la creación de una nueva red. Payfair es una iniciativa privada encaminada a establecer una red de tarjetas de débito orientada a los comerciantes. El Eurosistema acoge favorablemente todas las iniciativas y elogia el esfuerzo y dinamismo de sus impulsores. El Eurosistema no tiene preferencia por ninguna de ellas o de las que pudieran surgir. Aunque las iniciativas existentes tienen elementos positivos, otros necesitan mejorarse. Por ejemplo, el compromiso inequívoco de EAPS de integrarse y convertirse en una red convencional, o la participación de nuevos países de la zona del euro en el proyecto Monnet.

Pese a los esfuerzos de estas tres iniciativas de mercado por crear una nueva red europea de tarjetas, el bloqueo en relación con una posible comisión multilateral de intercambio parece ser uno de los principales obstáculos, si bien la decisión de la Comisión Europea en relación con el caso MasterCard (diciembre del 2007) y la ulterior supresión por MasterCard de la comisión multilateral de intercambio que aplicaba dentro de la UE en ausencia de acuerdos bilaterales sobre comisiones (*fallback MIF*) enviaron una importante señal al mercado. El Eurosistema recomienda a los participantes en las redes de tarjetas actuales o futuros adoptar en relación con las comisiones multilaterales de intercambio un enfoque que permita a las entidades de crédito ofrecer a comerciantes y particulares productos de tarjetas que puedan competir verdaderamente con el efectivo. Para compensar los menores ingresos de las entidades de crédito (emisoras), la nueva red debería centrarse en mejorar la eficiencia de costes de las entidades de crédito: permitiendo elegir libremente el procesamiento; ofreciendo al menos un servicio básico (también podrían ofrecerse servicios complementarios, aunque separadamente); evitando modalidades de pagos de alto riesgo en el servicio básico (por

ejemplo, para pagos sin presentación de tarjeta u otras modalidades con tasas de fraude o costes relativamente elevados); manteniendo las comisiones de adhesión a la red en niveles reducidos; y creando estructuras de costes y de gobierno eficientes.

Se invita al EPC a considerar, además de las actividades de redes e iniciativas, un papel más activo, equilibrado y orientado al futuro en lo concerniente a las tarjetas. Concretamente, el EPC debería reconsiderar su postura en relación con la SEPA para las tarjetas, es decir, su decisión de no crear un instrumento SEPA para pagos con tarjeta y desarrollar, en su lugar, un marco SEPA para las tarjetas. La evolución desfavorable del mercado de las redes de tarjetas (continuada fragmentación nacional y disminución de la competencia) mencionada anteriormente, las recientes señales de las autoridades de defensa de la competencia de dentro y fuera de Europa, la lentitud del proceso de estandarización de tarjetas, la dependencia de otros agentes y la oposición de los comerciantes podrían ser síntomas de un posicionamiento inadecuado de las entidades de crédito europeas en relación con las tarjetas. Al menos debería revisarse el marco SEPA para las tarjetas teniendo en cuenta los últimos acontecimientos (por ejemplo, separación efectiva entre red y procesamiento, estandarización, redes tripartitas de tarjetas, política de competencia). Si el EPC desea fomentar el desarrollo de la SEPA para las tarjetas, se necesita mucho más que una simple revisión del marco.

El Eurosistema anima a las entidades de crédito europeas a reconocer las amenazas para la SEPA de las tarjetas, participar más activamente, mantener o recuperar el control estratégico del mercado de las tarjetas frente a redes internacionales y aprovechar las oportunidades que la SEPA pueda brindar.



## 3 LA SEPA PARA LAS INFRAESTRUCTURAS

### 3.1 LA SEPA PARA LAS INFRAESTRUCTURAS: AVANCES Y DIRECTRICES

Hasta ahora, los efectos de la SEPA han sido más perceptibles en el ámbito de las infraestructuras, es decir, las entidades que ofrecen un sistema interbancario de transferencia de fondos. La mayoría de ACH que procesan transferencias de crédito en euros cumplen ya los requisitos de las transferencias SEPA y procesan dichas transferencias desde su introducción en enero del 2008, con el soporte de sus plataformas de mensajes. Varias infraestructuras han pasado de procesar operaciones puramente nacionales a ofrecer servicios en toda Europa en un mercado interno con dimensión auténticamente europea. También es posible elegir entre proveedores de servicios básicos de compensación y liquidación y proveedores que ofrecen servicios complementarios optativos a entidades de crédito y comunidades bancarias, servicios de procesamiento complementarios a entidades de crédito o acceso directo a empresas y administraciones públicas. El Eurosistema acoge favorablemente este enfoque y espera que desaparezca toda limitación geográfica al acceso de los participantes de la zona del euro a las infraestructuras. Por otro lado, ninguna entidad de crédito o comunidad bancaria debería ser obligada por otra entidad a utilizar una infraestructura concreta (ya sea como participante directo o indirecto) o un determinado estándar técnico propio. Para lograr la interoperabilidad, las infraestructuras deberían estar preparadas para conectarse con cualquier otra infraestructura cuando se les solicite. Para analizar estas cuestiones, el Eurosistema definió en su Quinto Informe cuatro criterios de evaluación del cumplimiento de los requisitos de la SEPA por las infraestructuras: capacidad de procesamiento, accesibilidad, interoperabilidad y posibilidad de elección. En abril del 2008<sup>1</sup>, el Eurosistema publicó términos de referencia más detallados. Se invitó a las infraestructuras a utilizar estos principios como guía para realizar una autoevaluación, cuyo resultado debería publicarse a partir de septiembre del 2008, a fin de que los participantes en el mercado puedan comprobar que las infraestructuras que utilizan cumplen los requisitos de la

SEPA. Algunas infraestructuras ya han publicado el resultado de su autoevaluación en sus direcciones de Internet<sup>2</sup>; se espera que otras sigan el ejemplo. La plena transparencia debería garantizar la comparabilidad de las autoevaluaciones y contribuir a evitar inconsistencias y errores.

En el 2006, el EPC desarrolló el marco PEACH/CSM como guía para el procesamiento de pagos efectuados mediante instrumentos SEPA. En septiembre del 2007, el EPC solicitó a las infraestructuras que expresaran su intención de convertirse en mecanismos de compensación y liquidación (CSM, en sus siglas en inglés) conformes a la SEPA para tener certeza del procesamiento de las transferencias SEPA, y quince infraestructuras formularon declaraciones a tal efecto. Las infraestructuras comenzaron a trabajar en el desarrollo y ejecución del marco de interoperabilidad para infraestructuras de pago minorista, reconociendo que el marco PEACH/CSM no era suficiente para crear una SEPA para infraestructuras. En el segundo semestre del 2007, la Asociación Europea de Cámaras de Compensación Automatizadas (EACHA) publicó el *Technical Interoperability Framework for SEPA-compliant Giro Payments Processing* («Marco técnico de interoperabilidad para el procesamiento de pagos de transferencias ajustado a los requisitos de la SEPA»), que las ACH pueden aplicar como acuerdo básico para la interoperabilidad bilateral, es decir, para el intercambio uniforme de órdenes de pago entre ellas. El marco incluye asimismo la interfaz entre ACH y sus clientes (entidades de crédito y, en algunos casos, empresas y administraciones públicas), posibilitando que se utilice un solo formato con cualquier ACH. Posteriormente, en octubre del 2007, cinco ACH anunciaron acuerdos conjuntos para establecer la interoperabilidad del intercambio de operaciones de la SEPA. El intercambio bilateral de órdenes de pago

1 Los criterios de cumplimiento de la SEPA para infraestructuras y los criterios de referencia pueden consultarse en la dirección: <http://www.ecb.europa.eu/paym/sepa/components/infrastructures/html/tor.en.html>.

2 BI-COMP/Banca d'Italia, Equens, Iberpay, RPS/Deutsche Bundesbank, Seceti y SIA-SBB publicaron sus autoevaluaciones a principios de noviembre del 2008.

entre algunas de estas ACH comenzó en primavera del 2008. Entretanto, el EPC ha publicado un documento titulado *SEPA CSM Market Practices* que llena parte del vacío existente entre las normas establecidas en el *SCT Rulebook*, las orientaciones para su cumplimiento y la realidad de las CSM en relación con la interoperabilidad. En consecuencia, el Eurosistema anima a los interesados (el EPC, la EACHA y todas las ACH de la zona del euro) a continuar trabajando en cuestiones de interoperabilidad, incluidas las normas de gobierno comunes para los acuerdos bilaterales entre ACH.

### 3.2 TRANSFERENCIAS, ADEUDOS DIRECTOS Y PROCESAMIENTO DE PAGOS CON TARJETA

El Eurosistema espera mejoras de eficiencia a medio plazo si en el procesamiento de transferencias y pagos con tarjeta pueden utilizarse los mismos estándares de mensajes (ISO 20022 UNIFI) y las mismas infraestructuras. Asimismo, la entrada de procesadores de transferencias en el procesamiento de pagos con tarjeta aumentaría el número de competidores. Huelga decir que, por razones de competencia, es esencial que el procesamiento sea verdaderamente independiente (es decir, que no sea específico o esté vinculado o ligado a una red de tarjetas). Es probable que, con el aumento de la competencia, las comisiones por procesamiento de tarjetas, compensación y liquidación se reduzcan significativamente.

El Eurosistema constata que en el seno de la SEPA, debido al progreso técnico, los argumentos a favor de una estructura diferenciada para el procesamiento de transferencias y tarjetas han dejado de tener validez. En muchos países de la zona del euro, el procesamiento de transferencias y adeudos directos nacionales ha sido realizado tradicionalmente por entidades distintas de las que efectúan el procesamiento de operaciones (nacionales) con tarjeta (es decir, la identificación del titular, la autorización de la operación y su compensación y liquidación). Los motivos de esta división del trabajo incluían la organización del sector (por ejemplo, la existencia de una ACH), las distintas necesidades ope-

rativas derivadas del requisito de identificación en tiempo real para la autorización de tarjetas, y los diferentes estándares técnicos.

El Eurosistema observa también que el desarrollo del marco PEACH/CSM por el EPC ha favorecido la implantación de una SEPA para infraestructuras de transferencias. En consecuencia, el Eurosistema invita al EPC a desarrollar un marco similar para el procesamiento de operaciones con tarjeta, o a modificar el actual marco PEACH/CSM incluyendo dicho procesamiento explícitamente. El marco establecería normas para el procesamiento de tarjetas en la SEPA (es decir, autorización, compensación y liquidación) de forma similar a como lo hace el actual marco PEACH/CSM en relación con las transferencias y adeudos directos SEPA. Aunque el marco SEPA para las tarjetas contiene ya algunas orientaciones para el procesamiento de operaciones con tarjeta, un «marco para el procesamiento de operaciones con tarjeta» separado aclararía los requisitos. El EPC invitaría a las infraestructuras a adherirse al marco, lo que ofrecería al EPC una base más sólida para combatir el incumplimiento de requisitos importantes contenidos en el marco SEPA para las tarjetas, como la separación entre red de tarjetas y procesamiento. La separación efectiva debe traducirse en separación jurídica, financiera y de información, así como en mecanismos de gobierno independientes. En una segunda fase, similar a la necesaria para las transferencias, se instará a las infraestructuras pertinentes a desarrollar un marco técnico de interoperabilidad para el procesamiento de pagos con tarjeta conforme a los requisitos de la SEPA. Además, el Eurosistema está considerando definir criterios de cumplimiento de la SEPA para infraestructuras de tarjetas al igual que se hizo con infraestructuras de transferencias y adeudos directos.



## 4 EFECTIVO

Seis años antes de la implantación de la SEPA, la «Zona Única de Efectivo en Euros» era ya una realidad para los ciudadanos europeos, que podían utilizar los mismos billetes y monedas en euros en cualquier lugar de la zona. Para el resto de participantes en el ciclo del efectivo, como comerciantes y entidades de crédito, ha seguido existiendo fragmentación nacional, también en relación con los servicios de efectivo de los bancos centrales. Tras consultar a los participantes europeos, el Eurosistema adoptó en febrero del 2007 un plan de trabajo articulado en fases para una mayor convergencia de los servicios de caja ofrecidos por los BCN de la zona del euro.

Desde entonces se han aplicado dos medidas contempladas en el plan de trabajo. En primer lugar, antes del final de junio del 2007 se habilitó el acceso remoto a los servicios de caja de los BCN en todos los países de la zona del euro. Esto garantiza la provisión por los BCN, previa petición, de servicios de caja a entidades de crédito radicadas fuera de su jurisdicción («entidades no residentes»). A este respecto conviene señalar que las entidades de crédito han de cumplir las normas de acceso a los servicios de caja de los BCN en los que retiran y depositan billetes y monedas. Sin embargo, siguen existiendo algunas limitaciones para las grandes operaciones transfronterizas en efectivo, como las diferentes normas nacionales relativas al transporte de efectivo y al uso de armas de fuego. Con vistas a eliminar estos obstáculos, la Comisión Europea estableció un grupo de trabajo sobre transporte transfronterizo de efectivo por carretera en julio del 2008. El objetivo es formular una propuesta de la Comisión para la adopción de un reglamento de la UE antes del final del 2009. El Eurosistema apoya decididamente esta iniciativa.

En segundo lugar, desde el final del 2007, los BCN de la zona del euro aceptan depósitos de monedas realizados por clientes profesionales. Los participantes en el ámbito nacional han sido oportunamente consultados. La necesidad de un uso eficiente de las monedas, que incluya un procedimiento adecuado de pedido por las entidades de crédito, ha sido subrayada en los deba-

tes celebrados por los BCN y asociaciones del sector crediticio.

Las otras cuatro medidas incluidas en el plan de trabajo que se están desarrollando son las siguientes:

- *Intercambio electrónico de datos con los clientes profesionales para el depósito y la retirada de efectivo:* el Eurosistema está estudiando un enfoque armonizado para comunicaciones electrónicas con clientes profesionales que garantice el intercambio de los datos.
- *Eliminación del requisito de encarar y cabecear los billetes para el depósito y la retirada de efectivo en los BCN:* el Eurosistema ha acordado que los BCN de la zona del euro eliminarán el requisito de encarar y cabecear los billetes para el depósito y la retirada de efectivo en ventanillas de BCN como servicio básico gratuito antes del 1 de enero de 2011 como muy tarde. Este plazo de ejecución ofrece a los BCN de la zona del euro flexibilidad suficiente para acomodar las necesidades de los interesados en los respectivos países de la zona del euro.
- *Ampliación del horario de apertura y medidas con efectos similares:* el Eurosistema ha detectado que los horarios de apertura de todos los BCN de la zona del euro exceden el horario común, de al menos seis horas en días laborables, en al menos una dependencia. En varios países de la zona del euro los horarios de apertura son significativamente más largos. Las últimas consultas con los participantes de los países de la zona del euro indican que no es necesario ampliar los actuales acuerdos.
- *Normas comunes de empaquetado aplicables a los servicios de caja gratuitos de los BCN:* tras la armonización del empaquetado para operaciones de billetes dentro del Eurosistema, el Eurosistema trabaja en un reducido número de normas

de empaquetado con contenidos comunes para servicios de caja gratuitos para clientes profesionales. Los BCN podrán utilizar formatos de empaquetado complementarios si así se solicita en el ámbito nacional. Se han atendido y comparado las demandas de los principales participantes, representados por el EPC y la Asociación Europea de Compañías de Transporte de Fondos, a fin de identificar elementos comunes y limitaciones. El desarrollo de las especificaciones está previsto para el 2009, una vez definidas las normas comunes de empaquetado. Se establecerá un período transitorio para la aplicación de las normas teniendo en cuenta los ciclos de inversión.



## 5 LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO DE LA SEPA

El éxito de la SEPA depende en gran medida de una estructura de gobierno idónea, que en un proyecto como el de la SEPA, implica la participación de muchos y muy diversos interesados en el ámbito europeo y nacional, el contrapeso de sus intereses y la garantía de la transparencia, así como la existencia de mecanismos que garanticen la consecución de los objetivos de la SEPA. Considerando la importancia del papel del EPC en el marco de la SEPA, su estructura de gobierno merece especial atención. Es necesario señalar que la estructura de gobierno del EPC es distinta de la de otras comunidades, porque éstas dependen de la organización y del ordenamiento jurídico nacional.

El Eurosistema observa que el EPC ha realizado progresos considerables en lo que se refiere al equilibrio de los intereses de los distintos agentes en los instrumentos SEPA. A este fin, anima al EPC a utilizar un conjunto de herramientas (por ejemplo, consultas, diálogo, etc.). En el ámbito nacional, se han adoptado también las medidas adecuadas para organizar consultas entre los interesados. No obstante, existe aún un amplio margen para introducir mejoras, teniendo en cuenta que el objetivo debería ser satisfacer los requerimientos de los principales interesados, entre los que se cuentan grandes empresas, Administraciones Públicas, comerciantes y consumidores, sin que ello aconseje que deban formar parte de los órganos rectores del EPC, es decir, el Plenario y el Comité de Gestión de Esquemas (*Plenary and Scheme Management Committee*). En particular, el EPC ha logrado algunos avances en relación con la participación de clientes. En el seno del *Customer Stakeholder Forum*, el EPC explicó con mayor detalle algunas de las características de los instrumentos SEPA, y se organizaron diversos seminarios para explicar en mayor detalle las especificaciones técnicas de dichos instrumentos, favoreciendo una participación más activa por parte de los interesados. La participación en este foro sería especialmente beneficiosa para las Administraciones Públicas, que son clientes a gran escala de los servicios de pago y, además, deberían actuar en consonancia con los objetivos políticos del proyecto SEPA. Lamentablemente, aunque han sido invitadas

expresamente por el EPC, ningún representante de autoridades públicas ha expresado su deseo de participar en este foro. El EPC también ha intentado fomentar el diálogo con los interesados en el ámbito de estandarización de tarjetas. A este respecto, las conversaciones mantenidas con los fabricantes de terminales han resultado especialmente fructíferas. No obstante, ha de prestarse mayor atención al diálogo con los comerciantes, tanto en lo que se refiere a fomentar activamente la participación de una representación significativa de comerciantes como a facilitarles la información adecuada para garantizar un proceso productivo de consulta.

Se han logrado algunos progresos en el segundo pilar de la estructura de gobierno, la garantía de la transparencia. El EPC ha publicado en su sitio web los documentos relevantes. No obstante, aún no se han explicado claramente a los interesados el proceso de adopción de decisiones y los acuerdos alcanzados por el EPC. En diversas ocasiones, el Eurosistema ha reiterado su solicitud al EPC de que publique un resumen de sus decisiones a fin de informar a las partes interesadas. Además, la planificación de proyectos del EPC no es lo suficientemente transparente y no existe una articulación clara de los objetivos futuros (ni de información sobre los mismos). El nivel de transparencia en lo que se refiere a la aplicación nacional es también inadecuado. Para remediar esta situación, el Eurosistema facilitó en su sitio web una lista de enlaces nacionales a fin de fomentar el conocimiento de estas cuestiones. Además, para mejorar la coordinación a escala de la UE y de ofrecer un medio para el intercambio de información y de buenas prácticas para la migración a la SEPA, la Comisión Europea ha organizado un foro en el que se reúnen los comités nacionales de coordinación de la SEPA en el ámbito europeo.

Se han hecho avances en relación con las medidas referentes a la estructura de gobierno encaminadas a facilitar servicios de pago innovadores para los clientes, en particular el acuerdo de cooperación con la GSMA en el ámbito de los canales de pago por teléfono móvil (véase el apartado 1.3). No obstante, aún no se dis-

pone de acuerdos para acometer otras iniciativas innovadoras. En particular, el EPC debería estudiar cómo podría mejorar su interacción con los clientes sobre cambios futuros, por ejemplo, mediante la formulación de «requisitos de usuario» conjuntamente con las partes interesadas iniciando una línea de trabajo cooperativa.

El Eurosistema estima que el EPC debería introducir algunas mejoras en su estructura de gobierno en respuesta a la crítica fundada de las agentes, de los reguladores y del Eurosistema. A corto plazo, éstas se refieren al funcionamiento de la Secretaría del EPC, a la que deberá dotarse de los recursos necesarios para desempeñar sus labores, es decir, prestar apoyo administrativo y de gestión a las actividades del EPC. Este órgano debería tener la capacidad de ofrecer una gestión y coordinación adecuadas para los proyectos de las diversas líneas de trabajo del EPC, a fin de obtener resultados puntuales. Por otra parte, el EPC, debería adoptar mecanismos necesarios para el seguimiento de la implantación de las transferencias y los adeudos directos SEPA, lo que permitiría una mejor planificación de la migración para los próximos años. El diálogo entre el sector de pagos y otros interesados debería estructurarse mejorando la organización del *Customer Stakeholder Forum*.

A medio plazo, habrán de realizarse cambios para mejorar la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas del EPC. En particular, el EPC debería dirigir sus esfuerzos a desempeñar el papel de portavoz del sector de pagos europeo respecto de todas las cuestiones relacionadas. Ello requerirá una revisión de los Estatutos del EPC, puesto que actualmente restringen su actuación prácticamente a la operativa de pagos básicos. No obstante, el Eurosistema espera que el EPC sea el órgano rector del sector de pagos, incluyendo el desarrollo cooperativo de sistemas innovadores, como pagos *on-line* y por telefonía móvil y pagos urgentes. Asimismo, el EPC ha de elaborar una solución adecuada para la inclusión de las futuras entidades de pago en condiciones no discriminatorias, en función de su volumen de pagos; la formación de una asociación europea de las futuras entidades de pago

podría ser el punto inicial para adquirir representación en el Plenario del EPC. Además, el EPC podría mejorar y formalizar sus relaciones y su influencia con una participación permanente en organismos que establecen estándares como ISO.

A largo plazo, el EPC y el sector bancario en general, deberían hacer una valoración de las diferentes funciones desempeñadas por el EPC y proponer mejoras encaminadas a una estructura de gobierno más sólida y con mayor «vocación de futuro.» En particular, el Eurosistema advierte que, a fin de cumplir sus objetivos, y en lo que respecta a los estándares relativos a pagos, el EPC actúa como un órgano que establece estándares, ofrece asesoramiento y mantiene relaciones con otros órganos de estandarización. Asimismo, el EPC desempeña una función de «órgano de participación», que define las posturas comunes de las instituciones financieras participantes en los servicios de pagos y las defiende ante reguladores y partes interesadas. El EPC es también el «propietario de los instrumentos», y ha creado un órgano más independiente para su administración. El EPC debería de estudiar formas para actuar en el interés a largo plazo de los instrumentos de pago, las entidades y otras partes interesadas. Por ejemplo, podría analizar junto con todos los interesados si la actual estructura de gobierno es suficiente para establecer y velar por el cumplimiento de las reglas aplicables a los instrumentos de pago en cuestión.

La creación de un «foro de pagos» europeo de la SEPA fuera del ámbito del EPC podría considerarse como una iniciativa para impulsar el avance de la estructura de gobierno de la SEPA. Dicho foro acogería a los principales representantes de todas las partes europeas interesadas, rendiría cuentas directamente al Eurosistema y a la Comisión Europea e informaría una vez al año sobre los progresos realizados para el logro de una verdadera SEPA. En algunas comunidades nacionales, ya se ha organizado un diálogo con diversos interesados, pero sería conveniente adoptar un enfoque más consistente (por ejemplo, en cada comunidad).



## 6 LOS HITOS DE LA SEPA

Con el fin de proporcionar claridad y certidumbre en cuanto a las tareas que espera que se completen, el Eurosistema ha elaborado una relación de hitos para la implementación y migración a la SEPA. Esta relación contiene los respectivos plazos, responsables y agentes implicados. Aunque no se trata de un plan deta-

llado, permitirá una mejor gestión del proyecto y una evaluación más adecuada de los avances conseguidos en la implementación y migración a la SEPA contribuyendo, al mismo tiempo, a mantener su impulso. El logro de estos hitos será decisivo para el éxito de la migración a la SEPA.

Asunto	Objetivo	Quién	Participantes	Explicación
<b>Finales de marzo del 2009</b>				
<b>1. Migración a los órdenes de adeudos directos SEPA</b>	Garantizar la continuidad de la validez de los órdenes de domiciliación.	Estados miembros de la UE (Comisión Europea/BCN)	Grandes empresas, PYMES, consumidores, ACH, Administraciones Públicas	Garantizar la validez de los órdenes y de las órdenes electrónicas, en su caso, resulta esencial para el éxito de los adeudos directos. La aclaración de este punto antes de marzo del 2009 es fundamental para la migración a los adeudos directos SEPA.
<b>2. Acuerdos interbancarios multilaterales sobre los adeudos directos SEPA (comisiones multilaterales de intercambio, etc)</b>	Propuestas a largo plazo relativas a la metodología de los acuerdos interbancarios multilaterales sobre los adeudos directos SEPA nacionales y transfronterizos.	EPC, entidades de crédito, Comisión Europea, BCE		Se requiere claridad para poder realizar una propuesta a largo plazo debidamente justificada y presentar ofertas de adeudos directos SEPA.
<b>Finales de junio del 2009</b>				
<b>3. Reglamento (CE) n° 2560/2001</b>	Revisión del Reglamento (CE) n° 2560/2001.	Consejo de la Unión Europea, Parlamento Europeo, Estados miembros de la UE	Entidades de crédito, proveedores de servicios de pago, grandes empresas, PYMES, consumidores, ACH, Administraciones Públicas	La modificación del Reglamento: a) garantizará la igualdad de precios de los servicios de pago en toda la UE, incluidos los de los adeudos directos SEPA y los nacionales, y b) concretará la situación a largo plazo del tratamiento de los pagos a efectos de balanza de pagos. Entrada en vigor del Reglamento antes del 1 de noviembre de 2009.
<b>4. Fijación del plazo para la conclusión de la migración a las transferencias SEPA</b>	Fijación de un plazo en Europa, a partir del cual sólo se ofrecerá a los usuarios finales transferencias SEPA y serán las únicas que las infraestructuras procesen.	EPC, Comisión Europea, BCE, comités nacionales de la SEPA, autoridades nacionales de defensa de la competencia, BCN	Grandes empresas, PYMES, consumidores, ACH, Administraciones Públicas, procesadores, vendedores	Las comunidades pueden decidir ofrecer exclusivamente a las transferencias SEPA con anterioridad. Se deberá proveer a los consumidores ofertas claras de transferencias SEPA.
<b>1 de noviembre de 2009</b>				
<b>5. Inicio de los adeudos directos SEPA</b>	Plena adhesión de las entidades de crédito que realizan transferencias SEPA y que actualmente ofrecen adeudos directos a nivel nacional a las normas de funcionamiento de los adeudos directos ( <i>SDD Rulebook</i> ).	Entidades de crédito, proveedores de servicios de pago	Grandes empresas, PYMES, consumidores, ACH, Administraciones Públicas, procesadores	Se espera que todas las entidades de crédito que actualmente ofrecen adeudos directos a nivel nacional y que se han adherido a las normas de funcionamiento de las transferencias SEPA ( <i>SCT Rulebook</i> ), lo hagan también a las de los adeudos directos ( <i>SDD Rulebook</i> ). Se espera que los proveedores de servicios de pago que facilitan adeudos directos ofrezcan adeudos directos SEPA. Deberán presentarse a los consumidores ofertas claras de adeudos directos SEPA. Se invita a las entidades de crédito y a los proveedores de servicios de pago que no ofrezcan servicios de adeudos directos a adherirse al menos en calidad de deudores.

Asunto	Objetivo	Quién	Participantes	Explicación
<b>1 de noviembre de 2009</b>				
<b>6. Directiva sobre Servicios de Pago</b>	Aplicación consistente de la Directiva sobre Servicios de Pago.	Estados miembros de la UE (Comisión Europea/BCN)	Entidades de crédito, proveedores de servicios de pago, grandes empresas, PYMES, consumidores, ACH, Administraciones Públicas	La Directiva sobre Servicios de Pago garantiza el trato jurídico homogéneo de los pagos en la SEPA. La aplicación de la Directiva parte además del supuesto previo de que las entidades de crédito y proveedores de servicios de pago habrán hecho las adaptaciones técnicas necesarias derivadas de los requisitos establecidos en la misma (requisitos de información, fecha valor, protección del consumidor, etc.).
<b>Finales de diciembre del 2009</b>				
<b>7. Facturación electrónica</b>	Disponibilidad del marco.	Grupo de expertos de la Comisión Europea	Entidades de crédito, proveedores de servicios de pago, grandes empresas, PYMES, consumidores, ACH, Administraciones Públicas, vendedores	Un marco que responda a las necesidades de las empresas, los estándares y la base normativa para la facturación electrónica.
<b>8. Fijación del plazo para la conclusión de la migración a los adeudos directos SEPA</b>	Fijación de un plazo en Europa, a partir del cual sólo se ofrecerá a los usuarios finales adeudos directos SEPA y serán los únicos que las infraestructuras procesen.	EPC, Comisión Europea, BCE, comités nacionales de la SEPA, autoridades nacionales de defensa de la competencia	Grandes empresas, PYMES, consumidores, ACH, Administraciones Públicas, procesadores, vendedores	Las comunidades pueden decidir ofrecer exclusivamente los adeudos directos SEPA con anterioridad.
<b>9. Decisión sobre una o varias redes europeas de tarjetas</b>	Decisión y declaración de intenciones relativas a la creación de una o varias redes europeas de tarjetas que cumplan los requisitos SEPA para las tarjetas	Entidades de crédito, proveedores de servicios de pago, redes de tarjetas	Consumidores, comerciantes, procesadores, vendedores	La puesta en marcha efectiva de la red podría ser posterior. No se requiere una cobertura paneuropea (aunque sí la posibilidad de que se llegue a tenerla) desde el inicio del funcionamiento. El hecho de no participar en una iniciativa no repercute en cuanto al cumplimiento de los criterios de la SEPA.
<b>Finales de diciembre del 2010</b>				
<b>10. Plena entrada en vigor de la «SEPA para las tarjetas»</b>	Sólo las tarjetas multiuso emitidas conforme a SEPA, únicamente cajeros automáticos y terminales de punto de venta que cumplan	Entidades de crédito, proveedores de servicios de pago, redes de tarjetas, procesadores	Consumidores, comerciantes, vendedores	En cuanto a los estándares, habrá que completar la migración al EMV, aunque para otros estándares se podrán establecer plazos de implantación más largos.

Esta relación no pretende ser exhaustiva, sino identificar las condiciones que se consideran necesarias para la implementación de la SEPA y que aún no se han cumplido. La relación se centra en las medidas más importantes que hay que adoptar, aunque también son necesarias otras actuaciones para que la SEPA sea un éxito. Por otro lado, conforme vaya pasando el tiempo, y para dar respuesta a nuevas cuestiones

que puedan plantearse, podrán identificarse otras prioridades. Por ejemplo, cuando se inició el proyecto de la SEPA, se dio prioridad a la definición de los elementos básicos de los adeudos directos y de las transferencias SEPA. Sin embargo, a medida que progresaron los trabajos, determinados aspectos como la orden de domiciliación o la facturación electrónicas han cobrado especial importancia.

La relación de hitos se ha completado con una lista de tareas necesarias para poder lograr los objetivos de la SEPA. Se trata de tareas subordinadas cuya ejecución es indispensable para la consecución de los hitos que figuran en la lista principal.



## ANEXO I

# TAREAS NECESARIAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS HITOS DE LA SEPA



Asunto	Qué	Quién	Participantes	Explicación
<b>Finales de diciembre del 2008</b>				
<b>11. Acuerdos interbancarios multilaterales sobre los adeudos directos SEPA (comisiones multilaterales de intercambio, etc)</b>	Propuesta de carácter transitorio (con la fijación de un plazo) sobre la metodología del acuerdo interbancario multilateral relativo a los adeudos directos transfronterizos.	EPC, entidades de crédito, Comisión Europea		La propuesta de carácter transitorio facilitará a las entidades de crédito y a los proveedores de servicios de pago la migración a los adeudos directos SEPA pero es menos crucial que la propuesta a largo plazo.
<b>12. Órdenes de domiciliación electrónicas de adeudos directos SEPA</b>	Orden de domiciliación electrónica: han de definirse los requisitos técnicos.	EPC	Entidades de crédito, proveedores de servicios de pago, grandes empresas, PYMES, consumidores, ACH, Administraciones Públicas	La orden de domiciliación electrónica fomentará el uso de los adeudos directos SEPA.
<b>Finales de enero del 2009</b>				
<b>13. Pruebas del adeudo directo SEPA</b>	Marco armonizado para pruebas de principio a fin de las operaciones con adeudos directos SEPA (básicos y entre empresas), con el objetivo último de conseguir el tratamiento automatizado pleno.	EPC	Entidades de crédito, proveedores de servicios de pago, ACH	Para el adeudo básico y entre empresas, la accesibilidad a las entidades de crédito y a los proveedores de servicios de pago, así como la estabilidad de los acuerdos sobre adeudos directos deberán someterse a pruebas basadas en un conjunto de normas armonizadas con el objetivo final de conseguir el tratamiento automatizado pleno.
<b>Finales de febrero del 2009</b>				
<b>14. Pagos con teléfonos móviles</b>	Hoja de ruta para los trabajos sobre pagos con móviles, que posibilitará realizar órdenes de pago con teléfonos móviles.	EPC en cooperación con la GSMA	Entidades de crédito, proveedores de servicios de pago, operadores de telefonía móvil, consumidores	Para las entidades de crédito, los proveedores de servicios de pago y los operadores de telefonía móvil no es obligatorio ofrecer este servicio.
<b>Finales de junio del 2009</b>				
<b>15. Pagos con tarjeta: evaluación del cumplimiento de SEPA por las redes tarjetas</b>	Autoevaluación del cumplimiento de los requisitos de la SEPA en relación con los términos de referencia para las redes de tarjetas.	Redes de tarjetas	Consumidores, comerciantes, entidades de crédito, proveedores de servicios de pago	El Eurosistema está actualmente redactando los términos de referencia.
<b>16. Pagos con tarjeta: marco para el procesamiento de las operaciones con tarjetas</b>	Complementar el marco general para cámaras y mecanismos de compensación (PEACH/CSM) en cuestiones como autorización, compensación y liquidación de las operaciones con tarjeta en cualquier sistema.	EPC	Entidades de crédito, proveedores de servicios de pago, procesadores, redes	Describir las normas para el procesamiento de las operaciones con tarjetas de la SEPA (completando o modificando el Marco PEACH/CSM).

Asunto	Qué	Quién	Participantes	Explicación
<b>17. Órdenes de domiciliación electrónicas de adeudos directos SEPA</b>	Orden de domiciliación electrónica: definir las directrices de aplicación.	EPC	Entidades de crédito, proveedores de servicios de pago, grandes empresas, PYMES, consumidores, ACH, Administraciones Públicas	La implementación de la orden de domiciliación electrónica es optativa y debería ofrecerse, idealmente, a partir del 1 de noviembre de 2009.
<b>18. Los adeudos directos SEPA en la relación cliente-entidad de crédito</b>	Definición de las directrices de aplicación de los adeudos directos en las relaciones cliente-entidad de crédito.	EPC	Grandes empresas, PYMES, Administraciones Públicas, consumidores, vendedores	Las directrices de aplicación de los adeudos directos en el ámbito de la relación cliente-entidad de crédito deben ser definidas para que entidades y proveedores de servicios de pago puedan ofrecer productos armonizados a partir de finales del 2009.
<b>Finales de noviembre del 2009</b>				
<b>19. Fecha de inicio de los adeudos directos SEPA</b>	Acto con motivo de la introducción de los adeudos directos SEPA.	BCE, BCN, Comisión Europea	Entidades de crédito, proveedores de servicios de pago, EPC, PYMES, Administraciones Públicas, grandes empresas, consumidores	El inicio de los adeudos directos SEPA no más tarde del 1 de noviembre de 2009 representará una oportunidad para atraer la atención del público sobre la SEPA (de forma similar al acto celebrado en enero del 2008 con motivo de la introducción de las transferencias SEPA).
<b>20. Pagos SEPA on-line</b>	Marco disponible para su aplicación.	EPC	Entidades de crédito, proveedores de servicios de pago, procesadores, consumidores, vendedores	Trabajo estrechamente vinculado al dossier de orden de domiciliación electrónica. Para las entidades de crédito y los proveedores de servicios de pago no es obligatorio ofrecer este servicio.
<b>Finales de diciembre del 2009</b>				
<b>21. Migración a las transferencias SEPA</b>	IBAN y BIC en las facturas.	Grandes empresas, PYMES, Administraciones Públicas como beneficiarios	Administraciones Públicas como pagadores, consumidores	Se espera que quien emita facturas incluya su IBAN y su BIC para facilitar la migración a las transferencias SEPA.
<b>22. Estándares de tarjetas</b>	a. Definición de especificaciones técnicas concretas para los estándares de tarjetas.  b. Decisión sobre el proceso de migración e implementación relativo a las especificaciones técnicas.	EPC  EPC	Redes de tarjetas, comunidad ISO, iniciativas de estándares europeos, EMVCo y PCI SSC  Redes de tarjetas	Como consecuencia del documento sobre estandarización de tarjetas del EPC, es necesario definir las especificaciones técnicas.  Es preciso implantar los estándares para tarjetas SEPA a fin de garantizar el nivel deseado de interoperabilidad, seguridad y acceso al mercado.
<b>23. Transferencias y adeudos directos SEPA en la relación entidad-cliente</b>	Definición de las directrices sobre las transferencias y los adeudos directos SEPA en la relación entidad-cliente.	EPC	Grandes empresas, PYMES, Administraciones Públicas, consumidores	Las directrices de aplicación de las transferencias y los adeudos directos SEPA en el ámbito de la relación entidad de crédito-cliente deben ser definidas para que entidades y proveedores de servicios de pago puedan ofrecer productos armonizados a partir de finales de junio del 2010.

Asunto	Qué	Quién	Participantes	Explicación
<b>24. Transferencias y adeudos directos SEPA en la relación cliente-entidad</b>	Implementación de las directrices de aplicación de las transferencias y los adeudos directos SEPA en la relación cliente-entidad.	Entidades de crédito, proveedores de servicios de pago	Grandes empresas, PYMES, Administraciones Públicas, consumidores, vendedores	En diciembre del 2009, las entidades de crédito ofrecerán en el ámbito de la relación cliente-entidad, como mínimo, mensajes para transferencias y adeudos directos SEPA, de conformidad con las directrices de aplicación.
<b>Finales de junio del 2010</b>				
<b>25. Transferencias y adeudos directos SEPA en la relación entidad-cliente</b>	Implementación de las directrices sobre las transferencias y los adeudos directos SEPA en la relación entidad-cliente.	Entidades de crédito, proveedores de servicios de pago	Grandes empresas, PYMES, Administraciones Públicas, consumidores, vendedores	A finales de junio del 2010, las entidades de crédito y los proveedores de servicios de pago ofrecerán en el ámbito de la relación entidad-cliente, como mínimo, mensajes para transferencias y adeudos directos SEPA, de conformidad con las directrices de aplicación.
<b>Finales de diciembre del 2010</b>				
<b>26. Migración a las transferencias SEPA</b>	Las Administraciones Públicas utilizarán exclusivamente las transferencias SEPA.	Administraciones Públicas	Clientes	Las Administraciones Públicas, como grandes iniciadores y receptores de pagos, tienen un papel fundamental en el éxito de la migración a la SEPA. Como primeros usuarios, pueden contribuir en gran medida a crear una masa crítica de pagos SEPA.
<b>27. Migración a los adeudos directos SEPA</b>	Las Administraciones Públicas utilizarán exclusivamente los adeudos directos SEPA.	Administraciones Públicas	Clientes	Las Administraciones Públicas, como grandes iniciadores y receptores de pagos, tienen un papel fundamental en el éxito de la migración a la SEPA. Como primeros usuarios, pueden contribuir en gran medida a crear una masa crítica de pagos SEPA.

